

Acta Sesión Ordinaria 43-2014

22 de Julio del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 43-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintidós de julio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 41-2014 Y 42-2014.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se atiende al Arq. Luis Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano.
 - 2- Solicitud de Hard Rock Café.
 - 3- Ayudas brindadas a varias familias de la Urbanización La Amistad.
 - 4- Dineros girados a ADEPROVIDAR.
 - 5- Mapa de Vulnerabilidad de Aguas subterráneas de Belén.
 - 6- Sobre las torres de telecomunicaciones.
 - 7- Informe de la Policía Municipal.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, consulta la posibilidad de modificar el Orden del Día para conocer: a) Oficio de la ANEP. b) Atender al funcionario Gonzalo Zumbado con el Proyecto de Reforma a la Ley de Patentes. c) Juramentación de miembros de la Comisión Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Día.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°41-2014, celebrada el quince de julio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°41-2014, celebrada el quince de julio del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2014, celebrada el diecisiete de julio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2014, celebrada el diecisiete de julio del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Se atiende al Arq. Luis Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano.

Hace entrega del Oficio MDU-034-2014, el cual notifico a los señores vecinos del Condominio Britania, quienes solicitaron un uso de suelo para una actividad actividad comercial de exhibición, almacenamiento para la distribución y venta de accesorios de cerrajería, ferretería y afines, no puede referirse a cosas que no tenga documentadas, en este momento es una solicitud preliminar sobre una actividad compatible con la zona, esta actividad tendrá que ser evaluada por SETENA, unidades de la Municipalidad como la Unidad Ambiental, la Unidad de Obras, la Unidad de Alcantarillado Sanitario, previo a cualquier licencia, también hay una revisión del Ministerio de Salud

y de la Unidad Tributaria, que deben fiscalizar periódicamente la actividad, para verificar que no existe ningún tipo de molestia en el vecindario, la patente se puede suspender por incumplimiento de requisitos, eso es lo que tiene en este momento, el resto sería especular sobre cosas que no se puede referir.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, piensa que el funcionario Luis Bogantes tiene mucha experiencia, pero tenemos por ejemplo el predio de contenedores frente a Julio González, botaron la malla, cortaron los árboles y están parqueando donde no tienen que parquearse, otro es el Almacén Fiscal en Calle El Avión, son contenedores que ocupan los 4 carriles, en estos días habían 8 contenedores parqueados con varillas, pregunta por donde entrarán los furgones, en esa solicitud donde van a almacenar, con base a su experiencia, con su malicia indígena.

El funcionario Luis Bogantes, manifiesta que no maneja el tema de furgones estacionados, por ejemplo si tenemos un aumento de agua, no ira al Comité de Deportes a poner la queja, son otras las instituciones involucradas, no se aventura a adivinar o suponer cosas, por ejemplo ha venido aquí el Ministerio de Salud a explicar algo del ruido?, reitera que en este momento no tiene solicitudes de permiso.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que que dicha que los funcionarios están aquí para solicitar un aumento salarial, pero tenemos que cumplir con nuestras obligaciones, para eso nos pagan, vienen mucha quejas de los belemitas al Concejo, hay temas recurrentes, debemos tomar en cuenta el elemento humano, para que las personas puedan estar tranquilos con su familia en sus viviendas, tenemos el Hard Rock Café donde todos los vecinos que tienen años de vivir ahí, no pueden dormir tranquilos, no tienen paz, tranquilidad, el Ministerio de Salud ha recomendado confinar el ruido, los belemitas tienen razón, queremos calidad de vida y seguridad para seguir viviendo en Belén, el uso de suelo de este caso específico tiene que ser revisado, en Barrio Escobal hay un montón de trailers al lado del Centro Infantil, donde pintan, etc., tienen mas de 5 años y no los han podido quitar de ahí, cuando el Centro Infantil tenía niños lo peligroso de una explosión, ahí soldaban, hasta los domingos los llaman, porque no tienen patente, no tienen permiso, siguen funcionando a la libre, los vecinos están inconformes y se han quejado, hay lugares en Belén que están ocasionando problemas, es analítica y crítica y tiene un gran respeto por los profesionales de la Administración, no puede ser que se den mas permisos y mas patentes para que el presupuesto aumente y puedan reclamar otras cosas, tenemos gran cantidad de trailers entrando y saliendo del Cantón, dañando las aceras, porque tener patios de contenedores, parece la entrada a Limón, no entiende como no les molesta a los que viven en Belén, el Cantón es primero, respecto a la solicitud planteada los vecinos del Condominio están molestos.

El funcionario Luis Bogantes, manifiesta que entiende a la Regidora Rosemile Ramsbottom y esta de acuerdo, pero no sabia que la audiencia era para discutir asuntos en general, el caso del Hard Rock Café le pregunta a la Regidora Rosemile Ramsbottom, pudo ver la viabilidad ambiental?, sabe que se dio para un restaurante, el único ruido que puede producir es celulares o cubiertos, si se están dando otras cosas, acudamos a las instituciones adecuadas, se pone a disposición, aporta su experiencia para tratar de resolver en sesiones de trabajo temas importantes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que como prevenir el funcionario Luis Bogantes, en un permiso de construcción, cuantos trailers entrarán, lo mismo que una Urbanización, como controlamos eso, la calidad de vida en Belén tiene que ser excelente, pero que difícil adivinar, no

sabemos cuantos clientes podrán ingresar, se puede vender hasta por internet, o por catalogo, como planificar esto, como controlar que los productos dañen el ambiente, que difícil.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, formula que le parece que el conocimiento del funcionario Luis Bogantes es muy importante, le gustaría ver que se puede hacer, porque al final la Municipalidad tiene la responsabilidad porque otorga el permiso.

ARTÍCULO 4. Se conoce oficio ANEP-SMB-011-2014, de Licda. Jessica Barquero, Presidenta de la Seccional ANEP-Municipalidad de Belén. Asunto: Aumento salarial del II semestre. Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección Nacional de nuestra organización sindical, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y de nuestra seccional en la Municipalidad de Belén. Procedemos a presentar para su conocimiento la propuesta de negociación salarial, para el segundo semestre del 2014. Esperamos que dicha propuesta sea conocida en la sesión de este martes 22 de julio y agendada dentro de los primeros puntos, considerando la participación del personal municipal.

La Definición de la Política Salarial en la Municipalidad de Belén y la propuesta de ajuste salarial para el II Semestre 2014

El presente documento tiene como finalidad abordar el marco jurídico y económico para la definición de la política salarial a nivel municipal, específicamente en la Municipalidad de Belén. Al efecto se analiza el marco constitucional de la política salarial, las competencias municipales en su definición de política salarial, y la regulación existente en la Municipalidad de Belén al respecto. En segundo término se analiza el marco económico para la determinación de la política económica. Concluye el documento con la definición de los pasos concretos a seguir para operacionalizar la política salarial definida.

- El marco constitucional de la política salarial

En lo fundamental existen a nivel constitucional tres disposiciones fundamentales que orientan o deben orientar cualquier política salarial. Se trata de los artículos 50, 56 y 57. El primero de ellos establece como uno de los objetivos fundamentales del Estado la búsqueda del bienestar de las personas, y para ello establece que El Estado debe organizar y estimular la producción por un lado, y por otro debe procurar el más adecuado reparto de la riqueza:

“Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.”

Normalmente podemos distinguir entre distribución primaria y distribución secundaria de la riqueza, siendo la primera la que se logra por medio de la propiedad, de los salarios y del empleo. La redistribución por su parte apunta a la política social y fiscal que permite redistribuir la riqueza nacional por medio de políticas sociales universales y focalizadas que en definitiva redistribuyen riqueza. Siendo esto así, es claro que la política salarial es, o debe ser el instrumento esencial de distribución o concentración de la riqueza. En la medida que se tenga una política salarial restrictiva o decreciente se limita enormemente el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 constitucional en torno al adecuado reparto de la riqueza. Por el contrario, una política salarial no restrictiva y de salarios creciente facilita el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo constitucional.

El segundo artículo constitucional que debemos atender es el artículo 56 que obliga al Estado a que el trabajo esté debidamente remunerado y le obliga a impedir que las condiciones de trabajo degraden a las personas y reduzcan su trabajo a una simple mercancía.

“Artículo 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”

Finalmente el artículo 57 constitucional establece que el salario debe procurar el bienestar y la existencia digna de las personas.

“Artículo 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.”

En definitiva, es claro que desde el punto de vista constitucional, la política salarial tiene como objetivo fundamental la distribución de la riqueza y la búsqueda de la dignidad y el bienestar de las personas y familias.

- La autonomía municipal y la definición de la política salarial

Ahora bien, resulta fundamental determinar la competencia de las municipalidades para la determinación de su política salarial interna, lo cual debe hacerse en el marco de la autonomía municipal establecida en el artículo 170 constitucional. Al efecto, la Sala Constitucional ha indicado que:

“IV.- AUTONOMÍA MUNICIPAL. GENERALIDADES. Gramaticalmente, es usual que se diga que el término "autonomía", puede ser definido como "la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes,

potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política. Esta posición coincide con la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que, consiguientemente, de aquél deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir de la del Gobierno de la República y aún contrariarla, ahí donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos." Sala Constitucional, voto no. 5445-99.

Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales, y la organización y administración interna de la respectiva municipalidad. Es así que corresponde a cada Municipalidad la determinación de su política salarial interna. Esto ha quedado claro incluso por medio de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que ha declarado inconstitucional la norma que trasladaba esa competencia a la Contraloría General de la República y al IFAM en lo que se refería a la definición de la política salarial del entonces ejecutivo municipal – actual alcalde municipal-. En esa ocasión la Sala Constitucional indicó que:

"XL.- DE LA FIJACIÓN DE SALARIOS. El artículo 76 del Código Municipal es impugnado en cuanto establece una categorización de las municipalidades en razón del presupuesto y confiere al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, la tarea para fijar los salarios de los entonces Ejecutivos Municipales y sus aumentos en relación con los presupuestos de las mismas, lo cual se estima violatorio de la autonomía municipal y el principio de razonabilidad. Efectivamente, conforme a todo lo dicho anteriormente en esta sentencia, esta disposición es absolutamente inconstitucional, en abierta violación de la autonomía administrativa de las municipalidades definida en el artículo 170 constitucional, en tanto la fijación del salario de su Alcalde (antes Ejecutivo) es materia propia de su gobierno y administración, debiendo corresponder a sus autoridades su determinación, conforme a las funciones que tiene encomendadas, lo cual, en todo caso, debe estar en relación proporcional con el presupuesto de la municipalidad, tal y como se define en el artículo 20 del Código Municipal, número 7794. En virtud de lo cual, la frase del párrafo

tercero del artículo 76 que dice "La Contraloría General de la República y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal fijarán, anualmente, los salarios de los ejecutivos municipales, con base en el monto de los presupuestos municipales a que se refiere este artículo"; resulta inconstitucional. Esta inconstitucionalidad es declarativa y retroactiva a la fecha de entrada de vigencia de la norma, sea el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis." Sala Constitucional, voto no. 5445-99.

Es decir, queda absolutamente claro que dentro de la autonomía municipal está la definición administrativa y de gobierno de su política salarial interna, debiendo eso sí guardar proporcionalidad con su presupuesto.

- El Código Municipal

En lo que aquí interesa, el Código Municipal en su artículo 100 establece:

“Artículo 100

Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos.”

Resulta claro que el Código Municipal exige para la aceptación de negociaciones colectivas que impliquen modificaciones presupuestarias, que se demuestre el costo de vida ha aumentado sustancialmente según los datos oficiales. Esto evidentemente no implica una determinación de cuál debe ser la política salarial de determinada Municipalidad. Por el contrario, solo implica que debe demostrarse tal incremento sustancial para que proceda una negociación colectiva salarial que implique la modificación de un presupuesto ordinario. De ninguna forma podría interpretarse, so pena de violentar la autonomía constitucional, que la fijación salarial deba ser exclusivamente de acuerdo a la determinación de la inflación que haya hecho un órgano de gobierno, como vendría a ser el Instituto Nacional de Estadística y Censo INEC.

Por el contrario, esta norma establece la autorización legal a las Municipalidades de establecer negociaciones colectivas salariales que impliquen la modificación de los presupuestos ordinarios, siempre y cuando el costo de la vida haya crecido sustancialmente. El “quantum” de esa negociación, es decir, la política salarial concreta negociada con los trabajadores es definida por la

Municipalidad en el ejercicio de su autonomía municipal, siempre atendiendo la proporcionalidad con relación al presupuesto Municipal.

- Conclusiones desde el punto de vista jurídico

Queda por lo tanto la Municipalidad habilitada para fijar su propia política salarial, en ejercicio de la autonomía municipal y dentro de lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 57 de la Constitución Política. Así mismo queda autorizada para establecer negociaciones colectivas que afecten los presupuestos ordinarios cuando haya existido un aumento sustantivo en el costo de la vida, según datos oficiales (art. 100 Código Municipal). Es decir, desde el punto de vista del principio de legalidad, la Municipalidad se encuentra debidamente autorizada para desarrollar su propia política salarial y para establecer las negociaciones salariales concretas.

- Limitaciones económicas de la política salarial del gobierno central

Ahora bien, desde el punto de vista económico, es claro que la política salarial seguida por el poder ejecutivo no ha sido eficaz en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50, 56 y 57 constitucionales antes analizados, y por el contrario se ha desarrollado una política de salarios decrecientes. Haciendo un análisis histórico podemos observar claramente como los aumentos salariales decretados por el poder ejecutivo no han reconocido ni siquiera el incremento en el costo de la vida:

Administración	Inflación acumulada (en cada administración)	Ajuste por costo de vida	Diferencia acumulada en cada administración)
Calderón Fournier	70.94%	43.50%	-27.44%
Figueres Olsen	63.63%	46.60%	-17.04%
Rodríguez Echeverría	42.57%	39.33%	-3.24%
Pacheco de la Espriella	20.05%	14.88%	-5.17%
TOTALES	197.19%	144.31%	-52.88%

Fuentes: INEC, Diario Oficial La Gaceta.

Evidentemente la política salarial del poder ejecutivo ha sido sistemáticamente una política de salarios decrecientes, pero que además no ha traducido en distribución la riqueza generada. Si bien es cierto el crecimiento económico ha sido volátil, es claro que aún en los picos de crecimiento económico, esto no se ha traducido en una mayor distribución de riqueza.

Fuente: Juan Manuel Villasuso

Nótese que la tasa de crecimiento económico siempre ha sido mayor a cero, y que aún en las administraciones con picos importantes de crecimiento económico (6 a 9%) ha existido una disminución de los salarios en términos reales. Evidentemente, entre otras cosas, esto ha contribuido de forma importante al crecimiento de la desigualdad, es decir a la concentración de la riqueza. Expresado en el coeficiente de Gini es claro el incremento en el aumento de la desigualdad y a la vez en el estancamiento de la pobreza:

- Impacto en la pérdida del poder adquisitivo derivado del mecanismo de fijación salarial

Complementariamente a lo dicho anteriormente, no solo se ha producido una pérdida del poder adquisitivo de forma acumulada, sino que el procedimiento seguido tradicionalmente en la fijación de salarios genera un impacto adicional en la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. Normalmente, las diversas fijaciones salariales parten, en el mejor de los casos del reconocimiento de la inflación acumulada, es decir en reconocer la inflación que ocurrió en un semestre determinado, y por lo tanto implica reconocer la pérdida de poder adquisitivo ya operada. Como vemos, estos ajustes ni siquiera han reconocido plenamente la inflación acumulada en el semestre en cuestión, pero aún cuando lo hiciera, nunca implicaría una recuperación del poder adquisitivo perdido durante el semestre anterior, sino que en el mejor de los casos implica llevar el salario al mismo lugar en el que se encontraba seis meses atrás.

Gráficamente esto puede representarse de la siguiente forma:

En este ejemplo, el salario ajustado en el mes de enero, inicia inmediatamente una pérdida de poder adquisitivo ante el proceso de inflación continuo que se mantiene durante todo el semestre. Al hacerse la nueva fijación salarial a mediados de año, si se incrementan los salarios en el equivalente a la inflación acumulada en el primer semestre, cosa que como vimos no ha sucedido en el gobierno central, se lleva el salario al punto en que se encontraba seis meses atrás. Sin embargo, durante todo el semestre el salario fijado perdió poder adquisitivo y ese poder adquisitivo jamás es recuperado. Lo mismo sucede en el segundo semestre.

- Conclusiones desde el punto de vista económico

Es claro entonces, que la política salarial debería abordar al menos dos componentes: el primero de ello la definición relativa a la distribución de la riqueza, y el segundo sobre el mecanismo para ajustar los salarios frente a la pérdida de valor adquisitivo. Se debe decidir entonces, si se desea una política de salarios crecientes, o una política de salarios decrecientes o de estancamiento de los salarios. En lo que a los mecanismos de fijación salarial se debe decidir si se acepta una política salarial que carga la pérdida del poder adquisitivo exclusivamente en los trabajadores, tal y como sucede en el gobierno central, o si se adopta una política salarial que carga la pérdida del poder adquisitivo salarial entre empleador y trabajadores.

- La política salarial en la Municipalidad de Belén

Dicho lo anterior la Municipalidad de Belén puede adoptar una política de salarios crecientes, así como una política de fijación salarial que no cargue exclusivamente el impacto inflacionario en los trabajadores. En cuanto al mecanismo de fijación salarial se ha adoptado una política de reconocimiento de la inflación acumulada y un ajuste por inflación adelantada mas un porcentaje del producto interno bruto. Este es un mecanismo que consiste en el reconocimiento integral de la inflación del semestre anterior, pero además, para hacer frente al proceso inflacionario que continúa, adelanta una parte de la inflación por ocurrir, más un porcentaje del producto interno bruto. Esto tiene un efecto de compensación temporal del proceso inflacionario durante un lapso de tiempo del siguiente semestre, y una pérdida de poder adquisitivo durante otro lapso de tiempo del semestre.

Además veamos el siguiente cuadro con las inflaciones producidas en los últimos doce años, así reportadas por el INEC:

Siguiendo esta política salarial, el salario ajustado en el mes de enero, levemente por encima de la inflación del semestre anterior, inicia inmediatamente una pérdida de poder adquisitivo ante el proceso de inflación continuo que se mantiene durante todo el semestre, pero permanece durante la primera mitad de ese semestre sobre el índice de costo de la vida, y durante la segunda mitad del primer semestre por debajo del índice de costo de la vida, lo que hace que el costo de la pérdida del poder adquisitivo del salario sea asumido por partes iguales entre empleador y trabajadores. Al hacerse la nueva fijación salarial a mediados de año, se incrementan los salarios levemente por encima de la inflación acumulada en el primer semestre, lo que permite nuevamente que en el segundo semestre, la pérdida del poder adquisitivo del salario sea asumida equitativamente entre empleador y trabajadores.

Este primer componente permite mantener los salarios estancados pero con una carga equitativa de la pérdida de poder adquisitivo. Así las cosas la seccional de ANEP en la Municipalidad de Belén se permite presentar la formula de lo que sería una propuesta de salarios crecientes para los trabajadores de la Municipalidad fundada en los argumentos supra citados y que consiste en lo siguiente:

Formula de salarios crecientes

Aumento salarial = Inflación acumulada semestre anterior + un porcentaje de la inflación proyectada del semestre + un porcentaje de entre el 20% y un 60% del PIB

Para el semestre que nos ocupa la fijación se realizaría de la siguiente forma:

- 1- Establecer como forma de cálculo para los semestres futuros, el mecanismo de inflación proyectada según proyecciones del Banco Central (*Ejemplo para el 2° semestre del 2014, dicho Banco sitúa el IPC en un 2.5%*)
- 2- Para este 2° semestre de 2014, habría también que aplicar a los salarios base, un ajuste proporcional a la inflación ocurrida entre Enero a Junio 2014, es decir, la inflación real acumulada de dicho semestre, que será del 4.14%.

AJUSTAR ANUALMENTE UN PORCENTAJE DEL CRECIMIENTO DEL PIB. Recordemos que en el caso del sector productivo, se aprobó anualmente aplicar un porcentaje de ajuste al crecimiento del PIB per cápita promedio de los últimos 5 años. A ese % se le aplica entre un 20% a un 60%, bandas en donde se pueden mover, para negociar, que según el Banco Central de Costa Rica el PIB se estableció en un 1.80%. Y le aplicaríamos para esta fijación la superior, es decir, un 25% de ese PIB; dando como resultado un 0.45%.

SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Al respecto queremos recalcar algunos elementos, sobre la situación específica de la Municipalidad:

- Durante el primer semestre del año se aplicó un aumento de tan solo el 0,43%, aun cuando se tenía presupuestado un 6% de incremento salarial para el transcurso del año.
- De esta manera, se cuenta con presupuesto disponible para la aplicación del aumento salarial solicitado.
- Durante el último periodo, no se aplicó el aumento correspondiente a la política salarial de la Municipalidad, considerando que en ese momento la institución enfrentaba un impacto presupuestario en sus ingresos. Es decir, por la exoneración de impuestos a empresas que generan gran cantidad de ganancias y que se acogieron al régimen de zona franca, se vieron afectadas las familias de los trabajadores municipales aún cuando esta es una política institucional en vigencia.
- Podemos tomar como referencia la situación de los aumentos definidos para otras Municipalidades cercanas:

	Municipalidad de Flores	Municipalidad de Santa Bárbara	Municipalidad de San Rafael	Municipalidad de Santo Domingo
Aplicado en I Semestre	3%	2%	2%	3,5%
Proyectado para II semestre	4% administrativo 4,5% campo	5%	5%	3,5%
Porcentaje anual	7% administrativo 7,5% campo	7%	7%	7%

Como se puede apreciar en los datos anteriormente esbozados, nuestra propuesta de otorgar al año el 6% ya proyectado, se mantiene inclusive por debajo de los montos previstos de negociar en otras Municipalidades. Los acuerdos en estas Municipalidades se han negociado amparados en la autonomía municipal. *De esta forma, considerando los elementos anteriormente esbozados, el aumento para los trabajadores de la Municipalidad de Belén para el segundo semestre del 2014 sería de:*

Aumento II Semestre 2014: 4.14% (inflación acumulada primer semestre 2014)+ 1.00% (inflación proyectada primer semestre 2014)+ 0.43% (Producto Interno Bruto)= 5.57%

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que los funcionarios solicitan un aumento del 5.57%, lo fundamentan muy bien, hace comparaciones con Municipalidades vecinas, hay que tener en cuenta que nosotros el año pasado en el Presupuesto 2014 se aprobó un 6% de aumentos, lo que proponen es completar la diferencia y que ese sea el aumento.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expone que en este punto la justificación esta clara, razonada, ya de hecho en el periodo pasado se rescindió de hacer este aumento tomando en cuenta la reducción de presupuesto por el problema de zonas francas, se dijo que en el momento que se diera un aumento en las finanzas se podría retomar, teniendo eso claro, podríamos pensar en tomar un acuerdo para votarlo de una vez.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el documento hay que leerlo y analizarlo, arroja mucha información interesante, no solo para la Municipalidad sino para el sector publico, se ajusta a una política de Estado, efectivamente los aumentos aprobados, vía Decreto, siempre han sido muy por debajo de la inflación, porque siempre el Estado maneja una inflación que no es la verdadera, pero aquí se mezclan los artículos de la Constitución Política, es cierto todas las personas tienen derecho a un salario justo, se habla de una propuesta de negociación salarial para el segundo semestre del 2014, pero al final dice que es la definición de la política salarial a nivel municipal, son 2 cosas diferentes, ojala pudiéramos defender la autonomía municipal como la plasman en el documento, la cual se vio seriamente violentada cuando aprobaron la Ley de Zonas Francas, para ciertas cosas tenemos autonomía municipal, tenemos que defenderla en todo lo que hagamos, el único salario que se calcula en base al presupuesto municipal, es el del Alcalde, la Política Salarial de alguna manera se congelo, cuando la Municipalidad dejo de percibir presupuesto, siempre se ha aprobado el aumento salarial de acuerdo al Decreto, eso debería ser aplicado de inmediato, también existe un Oficio de la Unidad de Presupuesto que cita:

Por este medio y de acuerdo a su solicitud, hago constar que en el Presupuesto Ordinario 2014, se contemplo dentro de los códigos de salarios respectivos una reserva del 3% para el aumento salarial del primer semestre 2014 y un 3% para el segundo. Según oficio OF-RH-126-2013, de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho Presupuesto fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 56-2013, artículo 01, celebrada el 19 de setiembre del año 2013, y ratificada el día 24 de setiembre de 2013. Además fue aprobado por la Contraloría General de la República según el oficio 13642, de fecha 10 de diciembre 2013. En el aumento del primer semestre del año 2014, el Concejo Municipal aprobó un 0,43%. Atentamente,

Entonces ahí esta el dinero, nadie a tocado el contenido presupuestario, lo que tienen que esperar es que lo que esta presupuestado se aplique, no así la Política Salarial.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, propone porque converso con algunos compañeros de la Administración y en la Municipalidad la mayoría son profesionales, son muy buenos trabajadores, la recuperación del presupuesto ha sido excelente, fundamentado en esas aseveraciones propone:

- 1- Que existe contenido presupuestario.
- 2- Que la ultima vez que se aplico la Política Salarial Municipal hace 2 años no se contemplo un monto superior al incremento por costo de vida para los empleados públicos del Gobierno Central.

- 3- Que las condiciones financieras actuales de la Municipalidad de Belén son sostenibles en el tiempo.
- 4- Que cualquier incremento que sobrepase el costo de vida con este aumento se considere en la aplicación de la Política Salarial del aumento del mes de enero del 2015.

PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. SEGUNDO: Aprobar el 5.57% de aumento para los empleados municipales para el Segundo Semestre 2014.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es una propuesta que se esta discutiendo en el Concejo, no solo una propuesta del Regidor Miguel Alfaro, indistintamente de la Política Salarial, ya esta contemplado en el PAO 2014, no se puede modificar, ya esta aprobado por la Contraloría General de la Republica, queremos que los funcionarios y sus familias estén bien, para que la Corporación Municipal este bien, estarían en disposición de aprobar lo que establece el Presupuesto sin mencionar la Política Salarial. El Concejo aprobó el PAO y ahí estaba estipulado el 6%, la inflación en este momento no cubre ese 6%, si nos apegamos a lo que decreta el Gobierno la gente no esta recibiendo lo que se necesita para contrarrestar la inflación. Los ingresos municipales no es generación de riqueza, además los aumentos salariales van en detrimento de la inversión del Cantón, cada vez que se aumentan los salarios, se reduce el presupuesto para hacer puentes, carreteras, aunque todos estamos de acuerdo en el aumento de costo de vida.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, advierte que aún está pendiente el Decreto de Gobierno relacionado con el Aumento de Salarios del II Semestre, hay que tenerlo presente para que después no digan que también deben aumentar lo que el Gobierno decreta. Es decir, debe quedar claro que la propuesta aprobada hoy sustituye el futuro aumento salarial que decreta el Gobierno. Con relación a la justificación presentada por los funcionarios, comenta que no le parece asociar dicha justificación al Artículo 50 de la Constitución Municipal, no se puede hablar de distribución de la riqueza en una Municipalidad. La razón de ser de una es garantizar el bienestar y la seguridad a los habitantes y para ello establece tarifas por los servicios que ofrece al costo y el cobro de impuestos es razonable, entonces no podemos hablar de riqueza, no se generan recursos para enriquecernos sino para devolverlos a los habitantes a través de su bienestar. Si habláramos de riqueza, ésta debería distribuirse entre los 25 mil habitantes del Cantón, no solo entre los funcionarios de la Municipalidad. Aprovecha la oportunidad para recordar a los miembros del Consejo que el próximo año corresponde aplicar la Política Salarial.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, denuncia que este 5.57% viene a agotar el 6% que estaba en el Presupuesto, si hubiera sido un 10% lo planteado en el presupuesto, tendríamos que haberlo aprobado?, quien estipulo un 6%, cual es la justificación de ese porcentaje.

El funcionario Gonzalo Zumbado, manifiesta que la Unidad de Recursos Humanos hace una estimación de los últimos años, es una formula.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, describe que su preocupación es el porcentaje del presupuesto municipal dedicado a salarios, estamos bastante ajustados, como nos veremos en el 2015, de acuerdo al porcentaje que establece la Contraloría General de la Republica.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, afirma que quiere reconocer y ser agradecidos, si vemos la historia lo que sucedió en el 2010, cuando el presupuesto bajo y en este 2014 tenemos un

presupuesto de ¢6.0 millones es porque hemos mejorado mucho en la Administración, hay que seguir haciendo esfuerzos, el trabajo con patentes, bienes inmuebles, en Servicios Públicos, hay que reconocer a los compañeros de la Administración, que hemos mejorado mucho, este aumento mas que merecido, es un estímulo para ustedes y sus familias, con mucho gusto y una gran responsabilidad, estamos concientes que eso les va a ayudar un poquito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar como único aumento salarial para los empleados municipales para el Segundo Semestre del año 2014, un 5.57%. **TERCERO:** Que no se supere la reserva presupuestaria establecida en el PAO 2014.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal Desiderio Solano, procede a la juramentación de miembros de la Comisión del Plan Regulador.

- Ligia Franco.
- Francisco Ugarte.
- José Zumbado.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-192-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando 092-2014, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta propuesta de reforma a la Ley de Patentes 9102, donde se incluye el cobro del impuesto de patentes a las empresas acogidas al régimen de Zona Franca. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

092-2014

Remito para su analisis y presentación ante el Concejo Municipal proyecto de Reforma a la Ley de Patentes 9102, donde se incluye el cobro del impuesto de patentes a las empresas acogidas al régimen de zona franca, así como un impuesto especial a ferias y espectáculos públicos.

PROYECTO DE REFORMA A LEY 9102: "LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD
DE BELÉN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, inciso 3), y 13 inciso b) del Código Municipal; el 121, inciso 13), 169 y 170 de la Constitución Política y lo señalado en la sentencia 5445-99 de la Sala Constitucional, de las catorce horas con treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve y otras, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, propone a las y los diputadas(os) de esa Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de reforma a la Ley de patentes N° 9102 , publicada en la Gaceta N° 239 de 11 de diciembre de 2012.

GLOBALIZACION:

Frente a la mayor demanda de Estado, los países latinoamericanos han recorrido diversas vías, si todos han optado por reducir drásticamente los déficits presupuestarios, esto les permitió a menudo poner en marcha políticas públicas novedosas: entre estas, políticas fiscales (reformas del impuesto existentes), políticas de descentralización, en casi todos los países y su fortalecimiento. Estos cambios no son solamente el resultado de imposiciones externas (instituciones internacionales y globalización) o de la necesaria adaptación de instrumentos estatales a las nuevas formas del modelo de desarrollo. Éstos son también el resultado de los procesos de democratización interna. Todo esto obliga a los Estados -interfaz entre el poder político y la sociedad civil- a inventar nuevos instrumentos de intervención y nuevas formas de regulación, así de como cobrar los impuestos nacionales y locales. Ante la aparición de nuevas formas de hacer riqueza, de parte de la sociedad, de frente a la postetad tributaria, hace que la normatidad y la legalidad tributaria se actualice constantemente, para ser cada vez más eficientes en la definición de los impuestos a cobrar, como su conceptualización, donde los tributos locales no deben ser la excepción.

El hecho generador del impuesto, planteado y aprobado mediante Ley No. 9102, no se modifica, pero se pretende regularlo de mejor manera. En forma congruente con lo que ha sido la naturaleza de la licencia y del impuesto de patentes municipales, en el artículo 1 del proyecto se busca modificar el artículo 6 de la Ley 9102 y se pretende gravar las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas siguiendo una escala progresiva de tarifas, donde se establecen exenciones parciales al tributo, a partir de la iniciación de operaciones hasta el primer y segundo quinquenio. Además se establece una exención permanente del 20% del total del impuesto para aquellas empresas con mas de diez años a partir del inicio de operaciones. En el mismo artículo se proponen cambios respecto de la tarifa, para aquellas actividades dedicadas a ferias comerciales, arte y exhibiciones de artesanías, mercados de antigüedades, exhibiciones de todo tipo de mercados, ferias y festivales (incluyendo pulgas e intercambios de artículos), por considerarse actividades de gran impacto económico y de afuencia de personas, maximizando controles de vigilancia por parte de la policía municipal y funcionarios del municipio. La propuesta consiste en modificar la tarifa aplicable de dos punto cinco colones por cada mil (2xmil) a cinco colones por cada mil (5 x mil).

Además se incluyen como sujetos del impuesto de patentes, aquellas sociedades dedicadas a la Investigación, Desarrollo, Mercadotecnia y Servicio al Cliente, consideradas como centros de costos.

El artículo 2 de la propuesta, pretende incrementar el piso de cálculo del impuesto para aquellas actividades recientemente establecidas, se propone un mínimo equivalente al 15% de un salario base para aquellas actividades ubicadas en zona rural y dos salarios base para aquellas actividades con mas de seis empleados y ubicada en zona comercial.

El artículo 3 de proyecto, propone modificar el artículo 27 de la Ley 9102, eliminando el destino específico en aquellas áreas definidas en el Ley 9102 como: salud, educación, seguridad y Biblioteca Municipal, por considerarse que estos limitan presupuestariamente a la Municipalidad, para desarrollar proyectos de interés comunal.

Además de que por años el gobierno local ha venido financiando programas de seguridad por medio de la Policía Municipal, que consume más de cien por ciento del destino que establece la legislación vigente, similar situación sucede con el caso de la Biblioteca Municipal, donde se han hecho

inversiones en infraestructura que subrepan considerablemente los montos destinados en forma específica por el impuesto de patentes. Este panorama y las trabas presupuestarias que todos los años se tienen que enfrentar para presentar ante el Concejo Municipal el presupuesto ordinario y los extraordinarios, son sobradas razones para justificar la modificación que se está proponiendo en la reforma del artículo 27.

CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

El aumento en el desempleo, aunado al bajo índice de escolaridad de la población del cantón de Belén, ha repercutido directamente en las condiciones socio económicas en que se desenvuelven las familias, factores que influyen en el crecimiento de la pobreza básica y extrema del país. Según la distribución relativa de los hogares, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo para el año 2013, un 20.3 por ciento de la población del país se encuentra en condición de pobreza. Dicha situación, origina que las familias que se encuentran en una condición vulnerable; mujeres jefas de hogar, personas adultas mayores, personas con nulos o bajos índices de escolaridad, hogares conformados por población migrante y por población con alguna condición de discapacidad, vean limitadas sus posibilidades de incorporarse a un trabajo digno que les permite su reproducción social, lo cual paralelamente agudiza las condiciones sociales en que se desenvuelven. Dichas familias del cantón, no tienen el acceso oportuno para satisfacer sus necesidades básicas como lo son; alimentación, vivienda, salud, educación, condición que se reproduce de generación en generación.

Paralelamente, dicha situación genera problemas en el desarrollo del país, puesto que parte de la población no participa en actividades productivas del país, lo cual deteriora la economía nacional. Ante tal contexto, es importante brindar una atención integral a las familias del Cantón, con el objetivo de que las mismas potencialicen sus capacidades, promoviendo el desarrollo de procesos emprendedores, lo cual fomentará la creación y establecimiento de micro empresas que permita a las familias mejorar sus condiciones de vida, así mismo aumentará el sistema empresarial y desarrollo económico del país. Dicho abordaje permitirá que las familias en condición de pobreza del cantón Belemita, a partir del desarrollo de sus capacidades, se inserten en procesos productivos, esto por medio del acompañamiento en componentes como educación, capacitación, asistencia técnica, apoyo financiero y logístico. Como forma de expresión del carácter público y social de los extractos de extrema pobreza, se consagra la creación de un Programa de Responsabilidad Social - PRS, cuyo objetivo, es canalizar recursos destinados a brindar oportunidades de financiamiento para que las personas de menores ingresos, y puedan integrarse al mercado de micro-empresas dentro del Cantón de Belén.

La propuesta, establece que es obligación de los concejos municipales crear el PRS, con el fin de que a través de ellos, se incorpore al presupuesto de la respectiva municipalidad, las transferencias que deben hacerle a una partida que será administrada por uno o varios bancos estatales, teniendo en cuenta que los recursos de esos fondos tienen como objetivo desarrollar y dotar de contenido económico los programas de micro-empresa que se desarrollen dentro del citado proyecto. El incremento en el ingreso del impuesto de patentes, a partir de la presente reforma, ayudará a que el municipio a insertarse en el marco de la política económica nacional, al tener recursos propios suficientes de los cuales, se puedan disponer libremente en el ejercicio de nuestras competencias.

REFORMA A LA LEY 9102

Artículo 1.- Agréguese un parrafo segundo al artículo 5 de la Ley 9102, que dirá:

Las empresas definidas como centros de costos dentro de la estructura de una o varias empresas, o que brinden servicios de Investigación, Desarrollo, Mercadotecnia y Servicio al cliente, se calculará el impuesto establecido en los artículos 5 y 6 de esta ley y lo aplicará sobre los ingresos totales percibidos durante el periodo anterior que se grava, como se establece en el punto 1) del presente artículo.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 6 de la Ley 9102, para que lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6.- Tarifa aplicable a los ingresos brutos

Se aplicarán dos coma cinco colones por cada mil colones ($\text{¢}2,5 \times \text{¢}1.000$) sobre los ingresos brutos anuales para calcular el impuesto. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar.

En el caso de las actividades mencionadas en punto 1 del presente artículo, el impuesto a pagar por el contribuyente no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

1) En el caso de los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada pagarán el impuesto de patentes de acuerdo con los elementos indicados en la tabla 1:

Tabla 1: Cálculo del impuesto de negocios del Régimen de Tributación Simplificada

Las anteriores zonas se definen de la siguiente manera:

Zona comercial de control especial: localizada en los centros de los distritos, según se define en el Plan regulador del cantón de Belén, incluyendo los centros comerciales en cualquier otra zona.

Zona urbana: definida en el Plan regulador como zona residencial de alta, media y baja densidad, y la zona mixta comercial residencial.

Zona rural: comprende aquellos sectores de la zona urbana que por su ubicación geográfica, accesos, tipología constructiva y servicios públicos se consideran de menor impacto económico, según se especifica en la Plataforma de Valores de Terreno por Zona Homogénea utilizada por la Municipalidad de Belén. En esta zona quedan incluidos la urbanización La Amistad, Nuevo San Vicente, la calle El Chompipe, la calle Los Tilianos, la calle Linda Vista, la calle La Gruta, el barrio Cristo Rey y Bajo la Chácara y aquellas que en el futuro se puedan desarrollar.

2) Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la promoción de ferias, conciertos, festivales, mercados y exhibiciones, deberán cancelar un impuesto de patentes que equivale a cinco colones por cada mil colones ($\text{¢}5,00 \times \text{¢}1,000$), sobre los ingresos totales percibidos durante la realización del evento, para lo cual deberán presentar ocho días hábiles posterior a la actividad, su respectiva liquidación. En este tipo de actividades, el impuesto a pagar por el contribuyente no podrá ser

inferior al veinticinco por ciento (10%) del monto del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

3) Las empresas acogidas al régimen de zona franca, se calculará el impuesto establecido en los artículos 5 y 6 de esta ley aplicandolo sobre los ingresos totales percibidos durante en el periodo anterior que se grava.

La aplicación se realizará según la siguiente escala progresiva de tarifas:

3.1 Exención, del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto de patente por un período de cinco años a partir de la iniciación de las operaciones y de un veinticinco por ciento (25%) en los siguientes cinco años.

3.2 Exención, del veinte por ciento (20%) del pago de impuesto de patentes a las empresas con más de diez años de estar bajo el régimen de zona franca”.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 7 de la Ley 9102, para que lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7.- Determinación del impuesto anual al inicio de actividades

Aquellas empresas o sujetos pasivos recientemente establecidos, a los que no se les pueda aplicar el procedimiento señalado en los artículos 5 y 6, pagarán el impuesto de patentes como se detalla a continuación.

Aquellas empresas ya establecidas en el mercado, ya sea en otros países o en cantones de Costa Rica, que deseen iniciar en Belén su actividad, deberán adjuntar las proyecciones y los estudios para establecerse en el mercado, que ayuden a determinar el impuesto correspondiente.

Para el resto de empresas que no sean las antes mencionadas, se faculta a la Municipalidad de Belén para que aplique los criterios de la tabla 2.

Tabla 2: Cálculo del impuesto para empresas que inician actividades

Las anteriores zonas se definen de la siguiente manera:

Zona comercial de control especial: localizada en los centros de los distritos, según se define en el Plan regulador del cantón de Belén, incluyendo los centros comerciales comprendidos en zona residencial.

Zona urbana: definida en el Plan regulador como zona residencial de alta, media y baja densidad y la zona mixta comercial residencial.

Zona rural: comprende aquellos sectores de la zona urbana que por su ubicación geográfica, accesos, tipología constructiva y servicios públicos se consideran de menor impacto económico,

según se especifica en la Plataforma de Valores de Terreno por Zona Homogénea utilizada por la Municipalidad de Belén. En esta zona quedan incluidas la urbanización La Amistad, Nuevo San Vicente, la calle El Chompipe, la calle Los Tilianos, la calle Linda Vista, la calle La Gruta, el barrio Cristo Rey y Bajo la Chácara, y aquellas que en el futuro se puedan desarrollar.

Artículo 3. Refórmese el artículo 27 de la Ley 9102, para que lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 27.- Desglose de recursos

Las partidas que a continuación se indican serán destinadas específicamente y calculadas sobre el ingreso de patente municipal.

Estos destinos no se podrán variar.

La Dirección Administrativa de la Municipalidad de Belén, tomará nota de que con los recursos del impuesto de patentes se financiarán específicamente las siguientes actividades:

82,5 % Sin destino específico

7,5 % Aporte a deportes y recreación

2,5 % Mantenimiento de instalaciones deportivas

5,0 % Aporte a la cultura

2,5 % Medio ambiente

La administración municipal velará por que se cumpla el desglose anterior y porque cada uno de los beneficiarios de los recursos le dé el destino correcto, en la aplicación de sus actividades. La Municipalidad podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos asignados a cada partida, para contratar asesoramiento en la formulación de proyectos. Asimismo, se incluirán medios para ejercer el control adecuado y la evaluación de proyectos, a fin de que los recursos asignados tengan una ejecución más eficiente y eficaz.

El funcionario Gonzalo Zumbado, manifiesta que en días pasados se reunieron con el Ministro de Comercio, para dialogar sobre la Acción de Inconstitucionalidad, el Alcalde les hizo ver que no era negociable, únicamente la propuesta de la Municipalidad ante la Asamblea Legislativa, se dieron a la tarea de presentar una Reforma a la Ley de Patentes aprobada hace 2 años, la Dirección Jurídica esta colaborando en la parte del tema de globalización, se esta proponiendo la Reforma de 3 Artículos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que no estamos cerrando totalmente las puertas del Cantón. Pidió a los funcionarios Gonzalo Zumbado y Ennio Rodríguez que se apresuraran con al propuesta, porque estamos en el momento ideal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que entonces el presupuesto que queda libre, queda a criterio del Concejo para cualquier tipo de proyecto, seria bueno establecer un porcentaje de cada ¢1000, no ¢5 colones por cada ¢1000, este es un proyecto especifico para Belén?. Muchos temas deben ser manejados a visión Cantón, para que nos pueda ayudar en el desarrollo del Cantón, buscando recursos limpios, que no afecten el transito del Cantón. Ha insistido en la implementación del Reglamento de Rótulos por la gran contaminación visual.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, considera que presentar un liquidación 8 días después del evento, cualquiera puede desaparecer, faltaría pedir un deposito de garantía.

La Regidora Luz Marina Fuentes, sugiere que lo mas recomendable es votarlo de una vez para que pueda enviarse a la Asamblea Legislativa.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, siente que desea felicitar al funcionario Gonzalo Zumbado, porque escucho lo que ha expuesto, de los ¢6.0 mil millones del presupuesto, mas de ¢1.0 mil millones son gracias al funcionario Gonzalo Zumbado, la plaza que planteo la semana pasada, esta cubierta en el salario.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que en términos generales, el efecto de la modificación en términos de ingresos es para cobrar en zonas francas, todo lo demás queda igual. También cambia el porcentaje de destino específico establecido para algunas áreas de desarrollo. Opina que le parece bien la modificación de la ley ya que el establecer destinos específicos limita en muchas ocasiones una adecuada distribución de los recursos. Importante de mencionar la responsabilidad que nos genera a nivel Administrativo y de Consejo manejar los recursos libres y no descuidar aquellas organizaciones que se beneficiaban del porcentaje específico que la anterior ley estipula.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio AMB-MC-192-2014 y Memorando 092-2014. **SEGUNDO:** Avalar el Proyecto de Reforma a Ley 9102: "Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén", para ser presentado a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Solicitud de Hard Rock Café.

CONSIDERANDOS:

-Que en la sesión 37-2014 se conoció la resolución 307-2014, por parte de la Unidad Tributaria, donde se solicita una patente turística para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

-Que en la revista Teleguía de La Nación del domingo 14 de diciembre del 2013, se informa de la apertura oficial de Hard Rock Café, con la participación de conocidas personalidades del ámbito político nacional y local.

-Que en el acta 06-2014, artículo 9 se conoce Memorando 007-2014

En atención a los memorandos AM-MA-325-2013, AM-MA-331-2013, AM-M-814-2013, AMB-MA-022-2014, donde se remite a esta Unidad Tributaria acuerdos del Concejo Municipal donde se

conoce denuncias presentadas por la señora Lupita Ulate Campos y el señor Mateo Brancasi, ante el Concejo Municipal en las Sesión Municipal número 67-2013 del día doce de noviembre de 2013, 71-2013 celebrada el tres de diciembre de 2013, 73-2013 de fecha diez de diciembre de 2013, 75-2013 celebrada el diecisiete de diciembre de 2013 y Sesión 76-2013 de fecha dieciocho de diciembre de 2013 relacionado con los problemas de contaminación sónica y parqueo de vehículos que esta ocasionando el establecimiento denominado "Hard Rock Café", ubicado dentro de la propiedad del Hotel Wyndham Herradura.

DE LOS HECHOS:

a. La Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa número 246-2013 de las ocho horas del día cuatro de julio de dos mil trece, aprueba licencia a la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, en la finca número 137234, propiedad de la Sociedad Hotelera Bonanza Sociedad Anónima, para el desarrollo de la actividad de Restaurante con Venta de Licor y eventos especiales, con fundamento en los requerimientos que se establecen en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén número 9102, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Plan Regulador para el Cantón de Belén, Ley General de Salud y Reglamento General de Otorgamientos de Permisos de Funcionamiento.

b. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-165-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, aprueba la solicitud de permiso para realizar actividades Karaoke y Música en Vivo, en el establecimiento denominado Hard Rock Café. Con fundamento en lo que establece en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén y que la solicitud de la Municipalidad de Belén contaba con el permiso sanitaria de funcionamiento número ARSBF-567-2013 emitido por el Área de Salud de Belén-Flores a la Sociedad VERMONT INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA.

c. A partir del octubre de 2013, la señora Lupita Ulate Campos y el señor Mateo Brancasi, han presentado reiteradas quejas relacionadas con los problemas de contaminación sónica y parqueo de vehículos contra el establecimiento denominado Hard Rock Café, ubicado dentro de la propiedad del Hotel Wyndham Herradura.

d. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-167-2013 le comunicó al señor Mateo Brancasi que los problemas de contaminación por Ruido, es competencia del Ministerio de Salud, como lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación del Ruido, Decreto 28718-S.

e. El Ministerio de Salud mediante oficio CN-ARS-BF-036-2014, de fecha 13 de enero de 2014, le remite a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, Orden Sanitaria número CNARS-BF-OS-001-2014, donde se suspende de manera inmediata toda actividad de música en vivo en el establecimiento denominado Bar y Restaurante Hard Rock Café hasta tanto se implementen las mejoras del plan de confinamiento de ruido.

f. La Unidad tributaria mediante resolución administrativa 019-2014 de las nueve horas del día 21 de enero del 2014, procedió a revocar el permiso de karaoke y musica en vivo otorgado a la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, por no contar con el permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.

g. La actividad de Restaurante con expendio de licores puede funcionar normalmente, considerando que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cuenta con la licencia comercial y la patente de licores para su funcionamiento.

Conclusión:

_Existe concordancia entre lo construido y lo autorizado por la Unidad de Desarrollo Urbano mediante permiso de construcción número OC-575155. Los problemas de contaminación sónica ya fueron abordados por el Ministerio de Salud como Institución competente, según lo establece el Reglamento de la Contaminación del Ruido, Decreto 28718-S. Se giró Orden Sanitaria número CN-ARS-BF-OS-001-2014, y se suspendió de manera inmediata toda actividad de música en vivo en el establecimiento denominado Bar y Restaurante Hard Rock Café, hasta tanto se implementen las mejoras del plan de confinamiento de ruido.

_El funcionamiento del restaurante esta en total apego a las regulaciones establecidas en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, Ley Reguladora para el expendio de Bebidas Alcohólicas, Ley General de Salud, Ley 7600, por lo que no hay indicios que hagan suponer que el establecimiento comercial tenga deficiencias que ameriten una valoración de la licencia autorizada.

_Los problemas de estacionamiento, los vamos a valorar en coordinación con la Dirección Regional de Tránsito de Heredia y los propietarios del Hotel Herradura, en busca de confinar de la mejor manera por problemas viales que se están dando por la afluencia de personas al Centro de Conferencias, Hotel Herradura y el Hard Rock Café, aprovechando al máximo los espacios de parqueo que cuenta el Hotel Herradura y habilitando espacios de parqueo en el terreno que tiene el Hotel al costado oeste de sus instalaciones.

-Que las actividades que se realizan en el lugar (centro de eventos, bar, hotel) continúan con asuntos pendientes como lo son el trámite 2922 del 1 de julio del 2014, dirigido al señor Horacio Alvarado Bogantes, alcalde de la Municipalidad de Belén y en este mismo trámite el señor Brancacci, señala que está pendiente de resolver un recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Gustavo Araya Carvajal y en el acta 40-2014, artículo 44 se conoce el trámite 2953 de Matteo Brancacci.

El funcionario Gonzalo Zumbado, manifiesta que lo que solicitan es una clasificación turística, no están solicitando licencia para expendio de licores, esta clasificación no limita horario, esto debe ser avalado por el Concejo, de hecho ya tienen el estudio del Instituto Costarricense de Turismo. La Empresa solicita un permiso de construcción para un restaurante, lo aprueba la Unidad de Desarrollo Urbano, así lo aprueba la Unidad Tributaria, pero las tendencias modernas, nos llevan a que tienen variedad musical, si dan molestia a los vecinos, se debe revisar, suspendiendo el permiso musical, son actividades avaladas por el Ministerio de Salud, también invirtieron para que el ruido no salga, ahora el vecino Matteo Brancacci dice que tienen problemas de parqueo, no de ruido.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, precisa que le preocupa decir que los permisos están todos bien, porque en el expediente de SETENA dice que es un restaurante, tiene limitaciones a esa actividad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, le consulta al funcionario Gonzalo Zumbado, si esta recomendando aprobar la clasificación turística y si es obligación dar la clasificación turística?.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que cuando el ICT autoriza estas declaraciones, la ultima palabra la tiene la Municipalidad, se extiende el beneficio de los horarios, es un acto facultativo, no esta obligado a autorizarlo, en caso de denegarse se debe motivar, el Concejo no esta obligado a autorizarlo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que en el Hard Rock Café hay conciertos, no es música para amenizar, después de ciertas horas, la actividad es venta de licor, hay un cambio en la actividad, pero tienen un gran problema de parqueo, no estaría de acuerdo en aprobar la clasificación turística.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pregunta cual es el horario de la patente actual.

El funcionario Gonzalo Zumbado, manifiesta que tienen horario de 11:00 am a 2:30 am, no se vale condicionar esta solicitud, a un acomodo del parqueo. Propongan una Comisión, donde participe la Unidad Tributaria, Dirección, Jurídica, Ministerio de Salud, para que el Concejo reciba un documento de propuesta, invitando a participar al Gerente del Hotel.

La Regidora Luz Marina Fuentes, enumera que no podemos obviar que somos una zona de afectación turística, el problema vial no será mayor o menor con una extensión del horario, seria un ingreso mas para el Cantón.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que es una decisión que atañe al Concejo, siendo consecuentes con todo lo sucedido debemos decir que no, porque hemos tratado de entender a los vecinos, el documento debe quedar en estudio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que cada actividad de espectáculo publico que se solicite debe tener un permiso, nada tiene que ver con esta solicitud, para ese sector viene un centro turístico, pero no debe haber música después de las 2:00 am.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que le parece sumamente razonable lo expuesto por el Regidor Luis Zumbado, que quede en estudio.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que por mas que se mejore el parqueo, la gente estaciona donde desee.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que solucionen primero el problema del parqueo y posteriormente se otorga el permiso.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta quien va a supervisar, porque los vecinos llaman a la Policía Municipal y no tienen competencia para parar un concierto, el tema del parqueo debe estar sujeto al tema del restaurante, porque ya se esta dando el problema, si el Alcalde garantiza a 3 meses que se resuelve el problema de parqueo se autoriza la solicitud.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Instruir al Alcalde para que brinde un informe detallado del número de finca y plano catastrado de las actividades que se realizan y se mencionan en el memorando 007-2014, en el punto a. DE LOS HECHOS. Entre otros debe contener las áreas construidas y que se indique en detalle los espacios para cada una de las actividades. SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que solicite al Ministerio de Salud si las actividades que se mencionan en el memorando 007-2014 punto b. DE LOS HECHOS cumplen con las legislación vigente; incluyendo el confinamiento de ruido. TERCERO: Solicitar al Alcalde informar a este Concejo Municipal que acciones se han realizado de acuerdo a lo mencionado en el punto tres de conclusiones del memorando 007-2014. CUARTO: Instruir al Alcalde para que solicite a los vecinos una nota donde manifiesten su opinión en cuanto a las actividades que se realizan en el lugar. QUINTO: Ratificar el acuerdo del Acta 06-2014, Artículo 9. SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a los señores Mateo Brancacci y Lupita Ulate, Ministerio de Salud local y de Heredia, Ministerio de Seguridad Pública de Belén, Policía de Tránsito de Heredia y al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, para que investigue e informe a este Concejo Municipal y proceda como en derecho corresponde. SETIMO: Incorporar el presente artículo completo al expediente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Dejar en estudio la solicitud de clasificación turística de Hard Rock Cafe. **SEGUNDO:** Realizar una Sesión de trabajo donde participe la Policía Municipal, Unidad de Desarrollo Urbano, el Asesor Legal Luis Alvarez, Dirección Jurídica, Ministerio de Salud, la cual será coordinada por la Unidad Tributaria, el día jueves 31 de julio.

ARTÍCULO 8. Ayudas brindadas a varias familias de la Urbanización La Amistad.

CONSIDERANDOS:

- * Que en la sesión 40-2014, artículo 13 se conoció el ADS-M-128-2014.
- * Que en sesión extraordinaria 05-2014, vecinos de la urbanización manifestaron su disconformidad con los trabajos realizados.
- * Que en el punto 17 del memorando ADS-M-128-2014, aparece detalle de entrega de los cheques a los beneficiarios.
- * Que en el punto 18 del memorando ADS-M-128-2014, mediante oficio ADS-N-06-2014, se solicitó al contratista Gerardo González Medina un informe detallado de cada uno de los trabajos realizados en el Barrio La Amistad.
- * Que en el punto 19 del memorando ADS-M-128-2014 se solicitó conformar una comisión técnica para que valorará el trabajo.
- * Que en el punto 20 del memorando ADS-M-128-2014, se presenta el cuadro de costos donde en algunos renglones se presentan diferencias significativas y al final aparece la leyenda " TOTAL DEL DINERO DEVUELTO POR EL CONTRATISTA A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN POR CONCEPTO DE DIFERENCIA ENTRE TRABAJOS REALIZADOS Y LO COTIZADO ¢ 903.097.50"

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ya la funcionaria Marita Arguedas presento el informe sobre los dineros.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, cuenta que no esta claro porque Gerardo González aparece devolviendo dinero, si nunca recibió dinero, parece que la Municipalidad contrato al señor Gerardo González.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Solicitar al Alcalde copia del cartel y el contrato con el señor Gerardo González Medina, para la realización de dichas obras. SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que informe en una forma detallada de la tramitología utilizada para la entrega de los cheques. TERCERO: Solicitar información sobre los trabajos realizados y si los trabajos realizados fueron contratados por los vecinos o por la Municipalidad. CUARTO: Solicitar al Alcalde que aclare porque el contratista aparece devolviendo dinero a la Municipalidad por más de 900 mil colones. QUINTO: Enviar copia del presente artículo completo al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, para que investigue e informe a este Concejo municipal y proceda como en derecho corresponde.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. Dineros girados a ADEPROVIDAR.

Considerandos

-Que en el acta 40-2014, artículo 25 se conoció el ADS-M- 131-2014, donde se presenta informe de transferencia de recursos girados ADEPROVIDAR.

-Que la empresa que esta gestionado el proyecto es Construcciones Modulares de Costa Rica.

-Que en la Sesión 16-2014 se aprobaron 40 pajas de agua para el proyecto Condominio San Martin.

-Que los recursos girados a ADEPROVIDAR en la sesión 73-2012 son fondos públicos por lo que deben cumplir con Ley de la Administración Pública.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Solicitar al Alcalde copia del avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda, para la finca que adquirió ADEPROVIDAR. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde copia del estudio registral donde se indique que la finca número 1-134-909-A003, pertenece a ADEPROVIDAR. TERCERO: Solicitar al Alcalde un informe sobre los recursos aprobados por este Concejo en la sesión 16-2014, artículo 18 por un monto de 26 millones de colones. CUARTO: Instruir al Alcalde para que solicite ante las instituciones gubernamentales involucradas en la formalización del proyecto carta de recomendación de la Empresa Construcciones Modulares de Costa Rica (BANVHI, IMAS). QUINTO: Ratificar e instruir al Alcalde para que se presente ante este Concejo Municipal la liquidación y fiscalización de los recursos asignados ADEPROVIDAR (acta 73-2012, 450 millones de colones), como lo indica el acuerdo del acta 32-2014, artículo 6. SEXTO: Enviar copia del presente artículo completo a la Auditoría Interna para su investigación e informe a este Concejo Municipal e incorporar al expediente.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que quiere leer lo que dice el folder del Alcalde en los documentos que presenta al Concejo, porque le parece una total falta de respeto:

Nunca discutas con un estúpido, te hará descender a su nivel y ahí te ganara por experiencia!!!

Quiere disculparse con los compañeros, pero el folder del Alcalde esta en la Sala de Sesiones, son los documentos que presenta el Alcalde, hace 8 días lo trajo el Vice ALalde Francisco Zumbado, para todos es ofensivo, están puestos aquí como estúpidos, hasta los mismos compañeros políticos, se ha contenido de decirlo desde hace días, pero se disculpa la manera en que lo hizo, pero el folder esta a la vista de todos, probablemente no somos brillantes, no somos genios, pero lo que menos uno espera es que una de las máximas autoridades de este Cantón lo trate de estúpido, se disculpa, pero se le colmo hoy la paciencia, cree que no fue la mejor manera.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avala que esa frase no es positiva, el mensaje es muy ofensivo, no traigamos cosas negativas, frases que ofenden, o palabras que no son las mas adecuadas, hagamos el propósito.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que cuando han preguntado por el dinero que se dio a la Escuela de La Asunción, que venga la gente de la Asociación a explicar, porque faltan ¢16.0 millones que tiene que buscar, porque aquí se aprobó ¢430.0 millones para la compra de la propiedad, pregunta la propiedad de La Asunción esta inscrita o no, como va ese proceso?, porque son fondos públicos, es una cosa que urge, le extraña que no le den audiencia a la Asociación, todo el proceso de bonos de vivienda, no es de la noche a la mañana. Solicita mas respeto en no leer sus documentos, el irrespetado aquí he sido yo, que le tomen un documento que tiene en su curul es un irrespeto, nunca a cogido un documento de ninguno de ustedes, tampoco a leído ningún documento de ustedes, ni siquiera las gavetas de ustedes revisa, respeto para quien merece respeto, solicita que lo cambien de lugar, al lado del Asesor, porque esto es una chiquillada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que este acuerdo ya se había tomado, le parece con la investidura del Alcalde, que el irrespeto que se maneja aquí es parejo, a una compañera se le había dicho tonta, da la casualidad que la Regidora María Cecilia Salas siempre ha sido muy respetuosa, para que le conteste de esa manera, llevamos aquí mas de 4 años y siempre ha sido lo mismo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que a las compañeras mujeres si nos ofenden ciertas cosas, el tema no es que se están viendo los documentos del Alcalde, es una carpeta, donde guardan todos los documentos que vienen de la Alcaldía y tiene una calcamonia grande en la portada, es tan visible para cualquier persona, nadie anda husmeando, es muy llamativo y muy grande, tenemos que basarnos en principio de respeto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que no entendió la situación que se está dando, no estaba enterada, ahora que se entera cuenta que hace unas sesiones incluso apunto la nota ya que le pareció interesante. No se siente ni ofendida ni estúpida ni cree que las reacciones que pueda generar sean por asuntos de género, simplemente es algo muy subjetivo. No se debe perder el tiempo en esta discusión, hay formas razonables para solucionarlo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. Mapa de Vulnerabilidad de Aguas subterráneas de Belén.

-Que en el acta 40-2014, artículo 16, se conoce el CTA-005-2014.

Votan los Regidores María Cecilia Salas y Alejandro Gómez.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez: **PRIMEO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 40-2014. **SEGUNDO:** Comunicar al Alcalde y a la Comisión Técnica Administrativa la leyenda impresa en el DIGH-0268-14 de Ing. Carlos Romero Fernández del SENARA que dice “se aprovecha para reiterar que el mapa oficial continúa siendo el elaborado por la UCR para la Municipalidad de Belén y aprobado por el SENARA.

ARTÍCULO 11. Sobre las torres de telecomunicaciones.

-Que en el acta 40-2014, art. 23, se conoce el CTA 006-2014.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Ratificar el acuerdo del acta 40-2014, art. 6. SEGUNDO: Trasladar a la Alcaldía para que proceda como en derecho corresponde. TERCERO: Incorporar al expediente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12. Informe de la Policía Municipal.

CONSIDERANDOS:

-Que en el acta 40-2014, art. 15, se conoce el ADS-PM-045-2014 sobre el proyecto de monitoreo en los espacios públicos.

-Que este Concejo Municipal presupuesto más de 52 millones de colones para el 2014 para el servicio de fibra óptica, almacenamiento y mantenimiento de infraestructura.

-Que existe en el ADS-PM-045-2014, se menciona lo siguiente “*Ajunto informe solicitado a la ESPH sobre los detalles técnicos y antecedentes del proyecto, así como informe rendido por nuestro oficial de monitoreo sobre los procedimientos, productos y particularidades de dicho servicio.*”

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Instruir al Alcalde para que aclare cuantas cámaras se encuentran debidamente funcionando y en que lugares. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde copia del contrato del proyecto antes mencionado con la ESPH. TERCERO: Solicitar al

Alcalde copia del informe solicitado a la ESPH. CUARTO: Ratificar el acuerdo del acta 22-2014, artículo 9, donde se acuerda declarar que la Municipalidad de Belén debe trabajar la figura del voluntariado en la SEGURIDAD COMUNITARIA y se debe crear dentro de la Policía Municipal el Policía Comunitario.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 13. Se conoce oficio ADM-1711-2014 de Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB. El suscrito Administrador General del Comité, les notifica el acuerdo tomado, en Sesión Extraordinaria No.10-2014, celebrada el martes 08 de julio del dos mil catorce y ratificado en Sesión Ordinaria No.11-2014, celebrada el sábado 12 de julio del dos mil catorce, que literalmente dice:

CAPITULO II

ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTÍCULO 2. Se recibe Oficio ADM-1669-2014, con fecha lunes 07 de julio del 2014, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente:

El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad número 1-870-538, en mi condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), manifiesto:

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de septiembre 2013, en Sesión Ordinaria N°54-2013, artículo 6, del Concejo Municipal, se conoció informe de la Auditoría Municipal sobre supuestas anomalías en el permiso y uso de la cancha sintética del polideportivo de Belén por parte de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.
2. Que el 17 de septiembre 2013, en Sesión Ordinaria N°55-2013, artículo 4, del Concejo Municipal, acordó nombrar un Órgano Director para atender el informe de la Auditoría Municipal sobre supuestas anomalías en el permiso y uso de la cancha sintética del polideportivo de Belén por parte de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.
3. Que el 27 de septiembre 2013, en Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 34, del Concejo Municipal, Juramentó al Lic. Luis Álvarez como Órgano Director para atender el informe de la Auditoría Municipal sobre supuestas anomalías en el permiso y uso de la cancha sintética del polideportivo de Belén por parte de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.
4. Que el 17 de diciembre 2013, en Sesión Ordinaria N°75-2013, artículo 26, del Concejo Municipal, delegó al Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, la representación legal del CCDRB, hasta que la nueva Junta Directiva de dicho comité iniciara funciones.
5. Que el 24 de enero 2014, en Sesión Ordinaria N°4-2014, artículo 36, del Concejo Municipal, se conoció oficio C-10-2014 de la Procuraduría General de la República sobre el tema de aprobación de los convenios del CCDRB con terceros; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 39.
6. Que el 25 de marzo 2014, en Sesión Ordinaria N°18-2014, artículo 04, del Concejo Municipal, se acordó que la la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima no debe utilizar la cancha de fútbol sintética del polideportivo de Belén, sin que medie convenio o contrato

previamente firmado; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 34.

7. Que el 8 de abril 2014, en Sesión Ordinaria N°21-2014, artículo 28, del Concejo Municipal, se acordó que los convenios a nivel de toda la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal de previo a la firma; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 40.

8. Que el 22 de abril 2014, mediante correo electrónico sin oficio, el Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén y en su condición de representante legal del CCDRB, revocó los permisos de uso de la cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén al equipo de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 35.

9. Que el 2 de mayo 2014, mediante oficio DJ-141-2014, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, rechaza la aprobación interna del Convenio entre el CCDRB y la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, indicando que una vez subsanado los aspectos señalados, sea remitido nuevamente a esa dependencia para su análisis; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 41.

10. Que el 5 de mayo 2014, mediante Memorandum AMB-B-312-2014 el Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, solicita información sobre el estado del trámite de los convenios en relación al dictamen de la Dirección Jurídica; este oficio fue conocido por la Junta Directiva del CCDRB el 28 de junio 2014, en Sesión Ordinaria N°8-2014, artículo 43.

11. Que el 9 de mayo 2014, los señores Miguel Alfaro Villalobos y Carlos Alvarado, se apersonaron a la oficina de la Administración General y solicitó se agilizará el trámite de aprobación del Convenio con el equipo de fútbol de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, tras lo cual el señor Miguel Alfaro indicó que me enviaría una nueva versión del Convenio para que lo remitiera a la Alcaldía Municipal para su aprobación. 12. Que el día miércoles 14 de mayo 2014, el señor Miguel Alfaro Villalobos remitió a la Administración General del Comité la nueva versión del Convenio entre el CCDRB y la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, girando instrucciones para que se remitiera a la Alcaldía para su aprobación.

13. Que el día lunes 19 de mayo 2014, el señor Juan Manuel González Zamora se apersonó a la oficina de la Administración General del Comité y solicitó se agilizará el trámite de aprobación del Convenio con el equipo de fútbol de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, tras lo cual el señor González Zamora tuvo una fuerte discusión con la Administración General, propinando amenazas, situación que fue denunciada ante el Concejo Municipal y remitida a la Auditoría Municipal en Sesión Ordinaria N°35-2014, artículo 06.

14. Que el lunes 26 de mayo 2014, los señores Miguel Alfaro Villalobos y Carlos Alvarado, se apersonaron a la oficina de la Administración General y solicitó se agilizará el trámite de aprobación del Convenio con el equipo de fútbol de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima, tras lo cual los señores Carlos Alvarado y Miguel Alfaro tuvieron una fuerte discusión con la Administración General, propinando amenazas, situación que fue denunciada ante el Concejo Municipal y remitida a la Auditoría Municipal en Sesión Ordinaria N°35-2014, artículo 06.

15. Que el martes 1 de julio 2014, en Sesión Ordinaria N°38-2014, artículo 8, del Concejo Municipal conoció oficio ADM-1649-2014 donde se informa el nombramiento del Directorio de la Junta Directiva del CCDRB, resultando el señor Manuel González Murillo como Presidente.

POR TANTO:

De conformidad con todo lo anterior la Administración General del CCDRB recomienda a la Junta Directiva del CCDRB:

PRIMERO: Avalar los acuerdos del Concejo Municipal y no prestar la cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén al equipo de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Que hasta no se resuelva el Órgano Director nombrado para atender el informe de la Auditoría Municipal sobre supuestas anomalías en el permiso y uso de la cancha sintética del polideportivo de Belén por parte de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.; no se firme ningún convenio de uso de la cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén al equipo de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.

TERCERO: Que se gire orden de desocupar los camerinos, cuarto de utilería y bodega de las vallas publicitarias a la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima para que el Comité tome posesión de dichas instalaciones Municipales y disponga lo que corresponda con las mismas.

ACUERDO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD PRIMERO: Acoger la recomendación de la Administración General del CCDRB emanada en su oficio ADM-1669-2014. SEGUNDO: Avalar los acuerdos del Concejo Municipal y no prestar la cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén al equipo de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima. TERCERO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que hasta no se resuelva el Órgano Director nombrado para atender el informe de la Auditoría Municipal sobre supuestas anomalías en el permiso y uso de la cancha sintética del polideportivo de Belén por parte de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima.; no se trámite la firme de ningún convenio de uso de la cancha sintética de fútbol del Polideportivo de Belén al equipo de la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima. CUARTO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda en atención de este acuerdo y gire orden de desocupar (1) los camerinos, (2) cuarto de utilería y (3) bodega de las vallas publicitarias, que la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima está ocupando en las Instalaciones del Polideportivo de Belén, para que la Administración General del CCDRB tome posesión de dichas instalaciones Municipales y disponga lo que corresponda con las mismas. QUINTO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que notifique este acuerdo a la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima. QUINTO: Aclarar a la Empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI F.C. Sociedad Anónima que estamos en la mayor disposición de alquilarle la cancha sintética de fútbol del polideportivo de Belén de acuerdo a los requerimientos establecidos en el estudio tarifario vigente. SEXTO: Instruir a la Administración General del CCDRB notificar este acuerdo al Concejo Municipal y solicitarle si tiene a bien informar a la Junta Directiva del CCDRB cual es el plazo establecido para la resolución del Órgano Director que se juramentó el 27 de septiembre 2013, en Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 34. SÉPTIMO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que notifique copia de este acuerdo a la Auditoría Municipal para su conocimiento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no tenemos todavía un informe del Órgano Director y esto urge, es un tema que se esta discutiendo constantemente, todavía el equipo de fútbol sigue utilizando la cancha sintética?, porque no existe un Convenio firmado, bajo que marco legal estamos trabajando, siguen usufructuando los bienes públicos, desde el año pasado se conformo el Órgano Director que ha pasado?, para que no se pueda seguir utilizando la cancha por

medio de un acuerdo, estamos actuando ilegalmente, queda muy preocupada, no entiende como los abogados nuestros no ven este conflicto manifiesto, estamos incurriendo en algo que no es correcto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere remitir al Órgano Director.

El Desiderio Solano, pronuncia que recusa al Regidor Miguel Alfaro, con base al Artículo 31 del Código Municipal, porque ha manifestado intereses directos en el Comité de Deportes, donde en el Acta 9 del Comité de Deportes, queda evidenciado que junto con Carlos Alvarado han solicitado que se apresure la aprobación del Convenio con el Equipo de Fútbol, tuvieron hasta una discusión con el Administrador del Comité de Deportes, porque de acuerdo a las actas ha tenido una participación y acciones en cuanto a este contrato.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que la recusación debe ser decidida por el Órgano Colegiado, se le puede dar la palabra al Regidor Miguel Alfaro para que manifieste sus alegatos.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta si lo pueden recusar sin haber probado nada de lo que se menciona. No tiene ningún interés personal porque no pertenece al equipo, es una manifestación del funcionario Pablo Vindas, aun no han podido probar que es cierto, ustedes saben si existe un Convenio firmado o no?, tengan mucho cuidado, además los Regidores Desiderio Solano y Rosemile Ramsbottom, han presentado documentos en contra del Equipo de Fútbol y los han mandado a la Auditoria, entonces los recusa porque ya han manifestado su posición.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que cuando se recusa a una persona es porque tiene un interés particular y directo.

Vota el Regidor Alejandro Gómez.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la recusación debe ser fundamentada, esto es una charlatanería, hay documentos del actuar del Regidor Miguel Alfaro, ahora el Regidor Miguel Alfaro esta recusando a los Regidores Desiderio Solano y Rosemile Ramsbottom, pero no existe ninguna documentación. Los Convenios entonces no es competencia del Concejo, ya se quita la responsabilidad, para que el Equipo de Fútbol haga uso de las instalaciones del Polideportivo debe haber un Convenio, en este momento están utilizando las instalaciones del Polideportivo ilegalmente, están al margen de la Ley, van a invertir en la iluminación, pero van a ser beneficiados, están utilizando bodegas, oficinas, cancha sintética, cuanto dinero esta aportando Belén en la iluminación, tienen competencia para establecer un Convenio con la CNFL, eso debe ser competencia del Comité de Deportes, no tiene nada en contra del Equipo de Fútbol, pero quiere que estén apegados a la Ley, cada vez que el equipo este utilizando las instalaciones, están usufructuando un bien publico.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que la recusación del Regidor Miguel Alfaro, no tiene fundamento pero se debe votar, ejercer funciones de control interno, como emitir documentos a la Auditoria, no puede considerarse un adelanto de opiniones. El Órgano Director es para sentar responsabilidades civil y administrativa, el Concejo no ha avalado ningún Convenio, el Comité de Deportes esta induciendo a un error con este Oficio, al mencionar lo que el Órgano Director tiene que investigar.

La Regidora Luz Marina Fuentes, cree que es lamentable haber llegado a estos extremos, esta sesión de hoy, lo único que evidencia es la pésima comunicación que tenemos, la incapacidad de negociar, de respetar la opinión diferente de los demás, donde todos los que opinan diferente son enemigos, sinceramente esto da asco, un lugar donde no se puede comunicar, donde no se puede hablar, donde vemos como perjudicamos unos a otros en vez de tomar las opiniones de los demás y que estas nos ayuden a madurar nuestras posiciones ya para mantenerlas o para cambiarlas, poco podemos darle a nuestro Cantón siguiendo en una actitud tan sencilla como esta.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que retira la recusación, porque tiene razón la Regidora Luz Marina Fuentes. Pero el funcionario Pablo Vindas envía un correo a Pedregal (adjunta fotocopia) solicitando materiales del Equipo de Fútbol para la iluminación del Polideportivo, de eso hay pruebas, porque el Equipo de Fútbol está colaborado ya que desde un inicio gestiona con la CNFL esa iluminación que cuesta más de \$100.0 millones, además aclara que el Órgano Director es porque se le prestaba y jugaba el equipo en la cancha del Polideportivo, pero el Reglamento del comité establece que se debe dar prioridad a los equipos que están en competición representando al cantón y así se estaba haciendo, cree que posteriormente vendrán hasta demandas, porque muchas cosas de las que dice el funcionario Pablo Vindas en los oficios es mentira cuando se refiere a su persona. En este momento el Equipo de Fútbol no está utilizando la cancha, están jugando los partidos en el Estadio de Heredia, además este equipo puso caucho de la cancha que vale millones, si no hubiera sido así, el comité hubiera tenido que asumir el costo, no le gustan las injusticias. El correo que Pablo Vindas envía a Pedregal cita: *“Saludos cordiales, estimado señor, en el polideportivo de Belén en coordinación con la CNFL y Belén FC, se está llevando a cabo el proyecto de la nueva iluminación del polideportivo de Belén, según me indican los señores de Belén FC, debo coordinar con Pedregal el concreto pre mezclado para los cimientos de los postes. Favor indicarnos como proceder para coordinar dicho trámite. Quedamos a la espera de su respuesta, sin más por el momento y agradeciendo su atención, se despide muy atentamente;”*

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Incorporar al Expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gómez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Rechazar la propuesta de recusar al Regidor Miguel Alfaro.

SE ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, UN VOTO AUSENTE DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: De la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

Se repite la votación al haber un empate.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-188-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-104-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite copia de la respuesta dada al señor Ricardo Jiménez quien presentó trámite 1821. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°25-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su

DTO-104-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-137-2014 de fecha 22 de mayo 2014 y a raíz del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°25-2014, capítulo VII, artículo 30 y en el que se solicita trasladar a la administración el trámite 1821 para que se responda directamente al señor Ricardo Jiménez su inquietud, se traslada el oficio DO-OF-033-2014 para su conocimiento y remisión al Concejo Municipal.

DO-OF-033-2014

Consecuente con lo solicitado por su persona mediante trámite 1821 que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°25-2014, capítulo VII, artículo 30 y en el que se indica que en relación con la notificación referida al asunto de las Aceras en el Sector de Pollos del Monte, en San Antonio de Belén, específicamente al tramo circular en colindancia oeste y que no tiene aceras, la Unidad de Topografía elaboró un levantamiento de campo del sector y se confeccionó un diseño, considerando las condiciones existentes. De acuerdo a este levantamiento se establece que se requiere un área de 90 metros cuadrados de la propiedad, finca 4097712-000 plano de catastro H-405728-80, para llevar a cabo la obra. Siendo que tal intención que se demuestra en la gestión Municipal, parte de premisas que no son del todo ajustadas a la realidad de las medidas del inmueble, sobre las que debe partir así, como también que es un tanto imprecisa en cuanto a su contenido en relación con sus alcances legales, sobre ese estudio municipal se manifiestan los siguientes puntos:

1- El plano toma en cuenta un estado actual de los linderos y dimensiones de la propiedad, y no las que en realidad corresponden a la propiedad conforme se indican en su plano catastrado, ante las mutilaciones ya realizadas por esta Municipalidad, sin seguirse los trámites del debido proceso para ello, y desde luego sin mi consentimiento. Aporto plano catastrado de mi propiedad bajo el número H-405728-80, que muestra el área del mismo 675 metros cuadrados.

Respuesta: Efectivamente el cálculo del área destinada a nuevas aceras, se realiza tomando en cuenta los linderos existentes en el sitio que han sido instalados con anterioridad, lo cual la Municipalidad no ha tenido participación.

2- Una vez elaborado y adecuado el proyecto con el plano catastrado actual, además de indemnizarse el área total que del inmueble - la anterior y la que ahora además se pretende se terminará destinando al servicio público, analizar además, si esto afectará o no el uso del terreno, una vez segregada el área pública. Retiros, área posible de construcción y dimensiones mínimas de esta en caso de haberla y determinar la limitación resultante en el remanente.

Respuesta: Según el Plan Regulador vigente del Cantón de Belén, la zona en la que se localiza la finca inscrita en el Folio Real 4097712-000, corresponde a Residencial de Media Densidad, siendo esta una zona correspondiente a los sectores semi-urbanos, que por su infraestructura, valor del suelo, disponibilidad de agua potable y eventual impacto en las zonas de protección, no permiten una densidad mayor a la indicada.

1. Usos permitidos:

1. Todos los indicados en la Zona Residencial de Alta Densidad.
 2. Hoteles y áreas de recreo únicamente en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.
 3. Talleres artesanales de 5 empleados o menos, dado que se incluyen dentro de la categoría de actividades inofensivas, con exclusión de talleres mecánicos de pintura automotriz, así como cualquier uso industrial-artesanal que pueda considerarse como "con molestias no confinables" a la propiedad; para lo cual el frente mínimo deberá ser de 12,00 metros y con una cobertura no mayor del 50% del área del lote.
- Su aprobación estará sujeta a estudios del Concejo Municipal y solamente se permitirá jornada diurna de 7:00 a 17:00 horas. El permiso estará sujeto a que el proceso del taller posibilite confinar todas las posibles molestias dentro de la propiedad.

2. Requisitos:

- 2.1 Área mínima: no será menor de 250,00 metros cuadrados.
- 2.2 Frente mínimo: no será menor de 10,00 metros.
- 2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros; el lateral no se exige, solo en caso de tener ventanas, el cual será de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.
- 2.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.
- 2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

Usos Permitidos en la zona Residencial de Alta Densidad:

1. Residencial
2. Usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.
3. Iglesias, colegios, supermercados y establecimientos con molestias confinables a la propiedad tales como: talleres de artesanía, reparación de electrodomésticos y similares, siempre y cuando se encuentren frente a vías principales, con derecho de vía no menor a 11 metros.
4. Los Programas de Vivienda de Interés Social, solo serán permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

3- Aclarados estos puntos, se establecerá el precio del terreno y cualquier otro aspecto que me afecte económicamente y llegar, de ser posible, a un arreglo que complazca a ambas partes, sino le quedará expedita la vía de expropiación forzosa al ente municipal. De cualquier modo, sirva la presente gestión para instar de manera formal a la Municipalidad a fin de que inicie el procedimiento administrativo de expropiación para las áreas de las que ya de hecho, fui despojado.

Respuesta: En caso de llegarse a una negociación por medio de Compra Directa o bien por medio del proceso de expropiación se debe aplicar lo establecido en la Ley 7495 "Ley de Expropiaciones" y en lo referente al valor del inmueble, específicamente se debe practicar un avalúo administrativo que deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá en forma amplia y detallada el método empleado.

En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente:

- a) La descripción topográfica del terreno.
- b) El estado y uso actual de las construcciones.
- c) El uso actual del terreno.
- d) Los derechos de inquilinos o arrendatarios.
- e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieren conforme a la ley incluidos entre otros, todos los costos de producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros.
- f) Los permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta entre otros, los costos de producción, directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros.
- g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se tratare de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona.
- h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien fijado por el propietario para estas transacciones.
- i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.

4- Ya que se invoca el contenido de legislación en su comunicación que me obliga a la construcción de aceras, he de manifestarles que estoy consiente de que los propietarios deben construir las aceras en frente de su propiedad y no dentro de su propiedad, sea la acera se construye en terreno que es vía pública peatonal, por lo que procederé a la construcción de las aceras al frente de la propiedad, tan pronto se me indique sobre que porción del área pública actualmente dedicada a calle, pretende la Municipalidad que se construya la misma, para poder acatar de ese modo su mandato.

Respuesta: La ubicación de la acera corresponde al terreno ya indicado con anterioridad, sin embargo, el mismo hoy es propiedad privada que corresponde a la finca inscrita en el Folio Real 4097712-000, por lo que la construcción de los cordones de caño y aceras se podrá realizar una vez se establezca la negociación correspondiente entre las partes.

5- Tomando en cuenta lo anterior, creo que les es claro que la construcción no podrá iniciarse incluso por ustedes, sin que signifique un despojo anti-jurídico la propiedad privada. Pues no debe perderse de vista que la Constitución Política establece en el numeral 45 que nadie puede ser privado de su propiedad, sino media interés público e indemnización previa, lo cual refleja una protección al derecho de propiedad contra cualquier particular, el estado o sus entes.

Respuesta: Tiene usted razón en cuanto a que para que se lleve a cabo la construcción de la acera, debe establecerse el procedimiento establecido en la Normativa Vigente y mediar un interés público e indemnización previa, por ser esta propiedad privada, salvo que exista una donación del terreno de interés por parte del propietario, lo que establecería la posibilidad de que las Obras de Infraestructura puedan construirse por otros medios con la participación de la Municipalidad en cuanto al cordón de caño y los ciudadanos organizados del Sector para las aceras.

Atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-189-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DJ-251-2014, suscrito por Rodrigo Calvo, de la Dirección Jurídica, a través del cual remite informe del análisis legal y la recomendación con respecto al proyecto de reforma al Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°77-2013 y Sesión Ordinaria N°18-2014, adjunto enviamos el documento

DJ-251-2014

Con instrucciones superiores, en atención con lo solicitado en Memorandos AMB-MA-297-2013, AMB-MA-034-2014, de fecha 23 de octubre del 2013 y 27 de Enero del 2014, así como en los oficios Ref.7706/2013 y Ref.1805/2014 de fecha 8 de Enero del 2013 y 02 de Abril del 2014, respectivamente, como punto medular del último documento se tiene la existencia del acuerdo adoptado, por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria número 18-2014, artículo 5, celebrada el pasado 25 de marzo del presente año, esta Dirección procede a rendir el informe del análisis legal y la recomendación, con respecto al Proyecto de Reforma al Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Belén, que se que puso de conocimiento de esta Dirección Jurídica mediante el traslado del oficio MB-18-2014, presentado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, Licenciado Luis Álvarez Chaves; lo cual se realiza en lo siguientes términos:

PRIMERO: Sobre el particular, nos adherimos al criterio del Licenciado Álvarez Chaves, mismo que señala que dado que en el existente Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Belén, se contemplan aspectos de procedimiento para todos los tipos de vehículos municipales, puede no resultar una técnica reglamentaria idónea el incluir, en el citado reglamento, los vehículos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SEGUNDO: Analizado el fondo del tema en cuestión se hace necesario referirse a lo que es la segunda recomendación planteada por Licenciado Luis Álvarez Chaves, ante el Concejo Municipal en el citado oficio MB-18-2014, conocido en la Sesión Ordinaria número 60-2013, artículo 29, celebrada el 8 de octubre del 2013, de conocimiento de esta Dirección Jurídica, en el supra indicado

memorando AMB-MA-297-2013, recomendación la cual en lo que nos interesa señala: "... 2. En ejercicio de su potestad reglamentaria, de acuerdo con los artículos 13 y 43 del Código Municipal, este Concejo Municipal podría aprobar un Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos Municipales, exclusivo para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que el Reglamento General da a entender que existe la posibilidad de que los vehículos sean utilizados por este Comité ..."

TERCERO: En virtud de lo anteriormente citado se procedió a realizar una adaptación del Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Belén, para crear a imagen del mismo un borrador de propuesta de Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en función de su estructura organizacional.

CUARTO: Por último, esta Dirección se pone a disposición del señor Alcalde y de los señores (as) regidores(as) municipales para cualquier otra información adicional, relacionada con el particular.

Cordialmente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-190-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO.110-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe y copia del expediente administrativo del proyecto Los Suárez. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°23-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO.110-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-127-2014 en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°23-2014, capítulo IV, artículo 18 y mediante el cual solicitan copia del expediente administrativo del Proyecto Los Suárez, se remite el mismo que consta de 90 folios incluyendo el presente informe y que contiene la Información Registral y Catastral de las propiedades que forman el Proyecto, información que ha sido verificada con la base datos actual del Registro Inmobiliario.

Antecedentes: La Finca conocida como Los Suarez se inscribió en el partido de Heredia al Tomo 1403, Folio 191, Número 46587 con un área 37020.61 m2 y con el Plano de Catastro H-40635-57. En los años 60 esta finca fue sometida a un proceso de fraccionamiento generando la conocida Urbanización Los Suárez, que a pesar de generar 50 lotes que fueron inscritos en el Registro Público estos no pudieron desarrollarse por encontrarse la finca en una zona de protección del Nacimiento Ojo de Agua, zona protegida por la Ley de Aguas N°276 en su artículo 31, inciso a) que señala que las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable en un perímetro no menor de doscientos metros de radio se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación. Según consta en los registros del Catastro Nacional en el año 1964 ya se reportan planos del fraccionamiento o Urbanización Los Suárez como es el caso del catastro H-5893-64 del 11 de diciembre de 1964.

Situación Registral Actual: La Finca 46587 fue segregada en 50 lotes que con el paso del tiempo han cambiado de dominio, algunos lotes se han reunido formando otras fincas y en otros casos existe doble titulación ya que se han inscrito nuevas fincas sobre las ya existentes como es el caso de la Finca 198088, plano de catastro H-62782-92 a nombre de ALBERGUES CASA BLANCA S.A., cédula jurídica 3-101-156108 que se sobrepone a las fincas generadas con anterioridad y que de acuerdo a la situación registral se traslapa con los lotes del 14 al 32 y 39 a 40, más el área de calle pública y zona verde del resto de la Finca. La sobreposición de interés afecta las fincas inscritas en los Folios Reales que a continuación se detallan: 57232,57234,215768,57695,57240,57242,60492,46587,55377,55181,55183,55185,46587,62306,60490,55379,60488,46587,67994,55381,140338 y el resto de la finca madre 46587 hoy inscrita a nombre de PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica 3-101-005744.

Situación Ambiental: Actualmente existe en la zona de Ojo de Agua diferentes afectaciones de tipo ambiental como es el caso de zona de protección de la Naciente Ojo de Agua, Tubos de flujo producto de estudios técnicos realizados por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) y que consideran pruebas de infiltración, geología y tiempos de tránsito y además afectación por el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas que considera la zona de Vulnerabilidad Extrema y que según la Matriz de Criterios de Usos del Suelo no permite ningún tipo de Uso.

Otros: Es importante se tome en consideración que en la Dirección Jurídica de la Municipalidad se encuentra información complementaria del Proyecto Los Suárez relacionada con procesos judiciales de varias fincas de Interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-191-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DTO.106-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta Informe Técnico para la Declaratoria de Interés Público de la finca 110351-001/002/003 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca que permita la construcción del nuevo puente y construir una zona de protección al costado sur del mismo. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DTO.106-2014

Consecuente con el memorando AMB-M-359-2014 de fecha 25 de junio de 2014, y en el que se solicita Informe Técnico para Declaratoria de Interés Público de la Finca 110351-001/002/003 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca, que permita la construcción del Nuevo Puente Cristo Rey y constituir una zona de protección al costado sur del mismo, se informa:

Antecedentes: En los últimos 15 años, producto del desarrollo inmobiliario de los cantones ubicados aguas arriba, como es el caso de Flores y Heredia entre otros, se ha producido un aumento sustancial en la cantidad de agua que conduce el río Quebrada Seca, lo cual, en época de invierno ha provocado repetidamente inundaciones en diferentes zonas por su paso, con el agravante en los

sectores colindantes con los puentes que fueron construidos para otra época y para otras condiciones. Lo anterior, ha afectado principalmente a las propiedades y a los ciudadanos que se localizan en las margenes del río y en colindancia con los puentes. En junio del año 2007, se registró un fenómeno meteorológico asociado al paso de una onda tropical, evento que provocó impacto en las lluvias, afectación en áreas, localidades, personas, daños y pérdidas cuantiosas. Producto de lo anterior, se aprobó el Decreto Ejecutivo N°33834-MP, por consiguiente se implementó un Plan de Emergencia y un Plan Maestro para la atención de la Quebrada Seca y en lo que interesa en su paso por el Cantón de Belén; se establecieron acciones como recaba del fondo y lateral del río, obras de estabilización, obras de contención, sustitución de puentes entre otros.

Con base en el Plan de Emergencia y un Plan Maestro para la atención de la Quebrada Seca, la Municipalidad de Belén procedió en forma inmediata a cumplir con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Emergencias y realizó modelaciones hidráulicas, ampliación del cauce del río, construcción de obras de estabilización, contención, mantenimiento periódico de limpieza del cauce y recientemente se inició con los procesos administrativos para la sustitución de Puentes en su jurisdicción y en rutas locales.

Plan Regulador del Cantón de Belén: Como Política de Desarrollo Urbano, la Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.

Vialidad: La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén, tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican su población internamente y además con otras provincias como Alajuela, Heredia y San José y que en muchas de estas calles se localizan Puentes como parte de esta Vialidad, siendo la infraestructura de este Gobierno Local una plataforma muy importante para su crecimiento económico ya que la comunicación por vía terrestre, se ha convertido en un elemento de gran trascendencia de integración, al permitir el desplazamiento de su población a lo largo del territorio y al poner en contacto a Industriales, productores, distribuidores y consumidores entre otros.

Puentes: Los puentes son estructuras destinadas a salvar obstáculos naturales como ríos y obstáculos naturales como vías férreas o carreteras y que están conformados por pilares extremos, apoyos centrales y cimientos que forman la base de ambos, una superestructura que soporta las cargas y las armaduras constituidas por vigas, bóvedas y arcos que transmiten la carga a las pilas y estribos.

Puente Cristo Rey: Como articulación de la calle pública y sobre el río Quebrada Seca, el Puente Cristo Rey, por más de 25 años ha permitido el paso de vehículos y personas en un sector habitacional e industrial. Este Puente, está constituido por un arco construido en piedra en un solo carril, con un claro entre apoyos externos estimado de 7.00 metros, de una sola luz, en mal estado, con capacidad hidráulica insuficiente y peligroso para el paso de vehículos y peatones.

Sustitución del Puente Cristo Rey: Por medio de Coordinación Institucional se llevaron a cabo una serie de reuniones entre los Alcaldes y los Técnicos de las Municipalidades de Flores, Belén y Heredia para atender en forma apropiada las acciones útiles y necesarias para solucionar los problemas ocasionados por el río Quebrada Seca con relación al puente Barrio Cristo Rey. Tomando en cuenta lo anterior, el 7 de agosto del 2013, se firmó un Convenio para la Demolición y Construcción del Puente Cristo Rey entre las Municipalidades de Heredia y Belén, previa autorización de los Concejos Municipales respectivamente.

Demolición del Puente - Barrio Cristo Rey: Atendiendo responsablemente el problema suscitado con respecto al estado del Puente y el fuerte deterioro provocado por los últimos aguaceros, así como los problemas de socavamiento que se intensificaron sustancialmente y atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Emergencias con el oficio IAR-OF-135-2014, el día 13 de mayo del 2014, se llevó a cabo la demolición del Puente Cristo Rey por parte de la Municipalidad de Belén.

Construcción del Nuevo Puente - Barrio Cristo Rey: Tomando en cuenta el Convenio para la Demolición y Construcción del Puente Cristo Rey y los planos constructivos del nuevo Puente que fueron remitidos por la Municipalidad de Heredia, se hace necesario la ampliación del cauce en el sector donde se emplazara la nueva estructura del puente, ya que sus dimensiones son mayores y no es apropiado que exista construcciones adosadas al mismo y dentro de la zona de protección por lo que es necesario la adquisición de terrenos aledaños. Al costado norte, el propietario del terreno ya demolió la vivienda que se localizaba en el predio y al costado sur es necesario la demolición de una unidad habitacional denominada apartamento 1 (según gráfico adjunto), que es parte del terreno para la construcción del Nuevo Puente. No obstante, aunque no se requiere todo el lote para el Puente, la zona de protección del mismo debe quedar libre por razones de seguridad y porque así lo establece la normativa vigente.

Convenio para la construcción del Puente: Previa autorización de los Concejos Municipales de Heredia y Belén respectivamente, el 7 de agosto de 2013, se firmó el Convenio Específico de Cooperación para la demolición y construcción del Nuevo Puente Cristo Rey.

Descripción del terreno por adquirir: Es de interés público adquirir para la ampliación del cauce en la zona donde se construirá la nueva estructura del río Quebrada Seca en Barrio Cristo Rey; el terreno inscrito en el Folio Real 4110353-001/002/003, propiedad de las señoras Marisol Soto Barrantes, cédula 1-806-227, Maribel Castrillo Soto, cédula 1-926-489 con un derecho cada una del 50% y Alexa Gerardina Soto Barrantes, cédula 9-047-322 con el usufructo, predio descrito mediante el plano de catastro de la Finca Madre H-409153-80, mismo que fue modificado para rectificación de cabida por el plano H-1633127-2013 con un área de 150 m². La finca N°110353 tiene un área mínima de acuerdo a la zonificación del Plan Regulador (150 m²) y al segregarse una parte de ésta para el Nuevo Puente, el remanente no cumple con las especificaciones mínimas, por lo que es

necesario la adquisición total del terreno, además que con el resto se establecería una zona de protección entre el puente y la vivienda más próxima cumpliéndose con la Normativa establecida.

Con base en lo anterior, el terreno de interés es un bien inmueble que por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, lo configura único e idóneo para la situación propuesta de la construcción del Puente Cristo Rey.

Descripción gráfica de la ubicación del Nuevo Puente según diseño: A continuación, se presenta la descripción gráfica de la ubicación del Nuevo Puente Cristo Rey con relación a sus colindantes inmediatos en la margen norte y sur respectivamente. La finca N°110353, plano de catastro H-1633127-2003 y de interés se localiza en la colindancia sur, misma que se encuentra totalmente construida y que para efectos del Nuevo Puente debe demolerse la sección donde se localiza el apartamento 1 (según gráfico adjunto), destinándose el resto de la finca a zona de protección del río. Lo anterior, según diseño suministrado por la Municipalidad de Heredia, que es la responsable de la construcción del puente según Convenio firmado entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Belén.

(Fotografía de la Sección del Cauce del Río para construcción del Puente).

(Localización del Puente según Diseño).

Avalúo Administrativo: A solicitud de la Alcaldía Municipal de Belén, el Ministerio de Hacienda realizó el avalúo administrativo AV.ADM.H-037-2014 en fecha 3 de junio de 2014 y correspondiente a la Finca N°110353, estableciendo un valor de ¢125.000.00/m² en un terreno de 150m² para un valor del terreno de ¢7.500.000.00 y un valor para la construcción de ¢18.750.000.00, para un total de ¢26.250.000.00 (Veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones).

Disponibilidad Presupuestaria: La Alcaldía Municipal ha girado las instrucciones a la Dirección Administrativa-Financiera para que en el período 2014 por medio de presupuesto extraordinario se asigne los recursos necesarios para la compra del terreno de interés público.

Requerimientos Administrativos: Para cumplir con los procedimientos necesarios para la Declaratoria de interés público, es necesario los siguientes requerimientos Administrativos:

1. Acuerdo del Concejo Municipal donde se declare de interés público el terreno inscrito en el Folio Real 4110353-001/002/003, propiedad de Marisol Soto Barrantes, cédula 1-806-227, Maribel Castrillo Soto, cédula 1-926-489 con un derecho cada una del 50% y Alexa Gerardina Soto Barrantes, cédula 9-047-322 con el usufructo.

2. Publicación en el diario oficial La Gaceta el acuerdo de interés.

3. Asignación Presupuestaria en el Presupuesto Municipal de los recursos necesarios para la adquisición del bien inmueble, de acuerdo con el valor establecido en el avalúo administrativo AV.ADM.H-037-2014.

4. Anuencia de las Interesadas propietarias de la finca 110353 para la venta del terreno de interés público, mediante documento formal y en consideración del valor asignado en el avalúo administrativo AV.ADM.H-037-2014.

5. Autorización para Compra Directa por parte de la Contraloría General de la República, por tratarse de un bien inmueble que por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación lo configura idóneo para la situación propuesta de la construcción del Puente Cristo Rey.

6. Autorización del Concejo Municipal para que el Alcalde Municipal firme la Escritura de Traspaso del terreno a adquirir, una vez superados los diferentes requerimientos administrativos previos.

Proceso de Expropiación: En caso que no se avale por parte de los interesados la compra del terreno por diferentes razones, la administración debiera iniciar los trámites administrativos para el Proceso de Expropiación según lo establece la Normativa Vigente.

RECOMENDACIONES: Se tome un Acuerdo por parte del Concejo Municipal con las siguientes recomendaciones:

1. Se declare de interés público el terreno inscrito en el Folio Real 4110353-001/002/003, propiedad de Marisol Soto Barrantes, cédula 1-806-227, Maribel Castrillo Soto, cédula 1-926-489 y Alexa Gerardina Soto Barrantes, cédula 9-047-322.

2. Se le solicite a la secretaría del Concejo Municipal para que se realicen las gestiones necesarias para que se publique en el diario oficial La Gaceta, la Declaratoria de Interés Público del terreno de Interés.

3. Se giren las instrucciones necesarias a la Alcaldía Municipal, para que la administración proceda con los diferentes trámites administrativos correspondientes para la debida ejecución del proceso de adquisición del terreno requerido, para la adecuada construcción del Puente Cristo Rey en el menor tiempo posible, ya que a la fecha ya se demolió la estructura antigua y se requiere iniciar cuanto antes por parte de la Municipalidad de Heredia con el Nuevo Puente.

4. Se autorice a la Alcaldía Municipal a firmar la escritura de traspaso del terreno a adquirir, previa revisión de la misma por parte de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica según corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio AMB-MC-191-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DTO.106-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Aprobar la Declaratoria de Interés Público de la finca 110351-001/002/003 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca que permita la construcción del nuevo puente y construir una zona de protección al costado sur del mismo. **TERCERO:** Encargar al Alcalde Municipal de realizar las gestiones necesarias.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO.

ARTÍCULO 18. El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se conocieron los requisitos enviados por 26 oferentes del concurso externo N° 03-2014.

Se conoce memorando SC-38-2014 de la Secretaría del Concejo Municipal donde adjuntan detalle de las ofertas recibidas de fecha 14 de julio al 18 de julio del 2014 para el puesto del Auditor Interno.

Nombre por orden Alfabético	Licenciatura en Contaduría Pública/Universidad	Incorporación al Colegio/Número de carné	Experiencia en lo Público/años/municipalidad u otros	Experiencia en lo privado/años	Experiencia en Auditoría Interna/años/lugar	Experiencia en Jefatura de Auditoría/Manejo de personal	Declaración Jurada de perfil	Anexo 1 Nota de postulación	Anexo 2 Declaración de Procedimiento Administrativo	Capacitación de Auditoría Certificación del Auditor Interno del Instituto Global de Auditores Internos/o equivalentes	Certificación de Normas Internacionales de Contabilidad para el servicio público (NICSP)

LA COMISION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN: PRIMERO: Trasladar los requisitos recibidos por los 26 oferentes al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén para su valoración, con el esquema de matriz adjunto. SEGUNDO: Instruir al Alcalde y a Recursos humanos que la fecha para la entrega de la valoración realizada por Recursos Humanos es el 29 de julio del 2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar los requisitos recibidos por los 26 oferentes al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén para su valoración, con el esquema de matriz adjunto. **SEGUNDO:** Instruir al Alcalde y a la Unidad de Recursos humanos que la fecha para la entrega de la valoración realizada por Recursos Humanos es el 29 de julio del 2014. **TERCERO:** Convocar el Miércoles 30 julio a reunión de la Comisión Especial.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-038-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. Conforme fuera requerido por este honorable Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 10 de la Sesión Ordinaria N° 05-2013, esta asesoría legal procede a informar que se ha continuado brindando apoyo legal al Comité Cantonal de Deportes en relación con la demanda presentada por el señor Sergio Masis Olivas en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, proceso judicial que se tramita bajo expediente N°12-005818-1027-CA. Sobre el particular les informo que ya se ha integrado a la Municipalidad como demanda al proceso según lo dispuso el mismo Tribunal Contencioso, la cual por medio del Alcalde Municipalidad contestó la demanda. A partir de lo anterior mediante resolución dictada a las 16:07 horas del 18 de julio de 2014 se está convocando a la celebración de la Audiencia Preliminar, para las 14:00 horas del día 25 de setiembre de 2014, en la cual asistiré siempre dando apoyo legal al CCDRB.

Se adjunta copia de la resolución notificada el día de hoy para efectos de expediente del Concejo Municipal. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce oficio DFOE-DL-0532 de Licda. Maribel Astúa Jiménez, fiscalizadora y el Lic. German Mora Zamora, Gerente del Área, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa y Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Fax: 2501-8100. Asunto: Archivo de gestiones relacionadas con el nombramiento interino del Auditor Interno de la Municipalidad de Belén. Con el propósito de que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal de Belén en la sesión próxima al recibo de este oficio, se atienden los memoriales N.os 3717/2014 y SM-04-2014 del 25 y 30 de junio del 2014, respectivamente, en los cuales se hace referencia al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, en el artículo N.o 17 de la sesión ordinaria N.o 37-2014, celebrada el 24 de junio de 2014. Dicho acuerdo, en lo que interesa, señala: “SE ACUERDA (...) Prorrogar el nombramiento interino del Licenciado Tomás Valderrama González como auditor interno, hasta por un máximo de tres (3) meses, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General (sic) de Control Interno...”

En relación con el nombramiento del Auditor Interno de esa Municipalidad, esta Área de Fiscalización mediante oficio N.º 5833 (DFOE-DL-0561) del 13 de junio de 2013, resolvió: “... Autorizar el nombramiento en forma interina del Lic. Tomás Valderrama González, portador de la cédula de identidad N.º 5-0213-0962, hasta por un año máximo a partir de la fecha de este oficio, mientras se realiza el concurso correspondiente (...).” Respecto del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.o 37, supracitada, es preciso aclarar que el nombramiento de los auditores o subauditores internos de todos los entes y órganos de la Administración Pública, tiene su fundamento en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.o 8292, del 31 de julio del 2002, en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.o 7428 del 7 de setiembre de 1994 y en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”.

En razón de esto no es procedente acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley N.o 8292. Por otra parte, se debe recalcar que los nombramientos interinos, conforme con las condiciones contenidas en el artículo 31 referido, solo pueden autorizarse mientras se efectúa el concurso para tal nombramiento, por un plazo improrrogable de doce meses. Por tanto, el plazo de la autorización que otorgue la Contraloría General, estará condicionado al plazo máximo que la legislación pertinente ha establecido. Con fundamento en lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas en la legislación y reglamentación citada, a esta Área de Fiscalización no le corresponde aprobar o conocer las solicitudes de ampliación de nombramiento de auditores internos, cuando ésta sobrepase el plazo dispuesto por el numeral 31 de la Ley N.o 8292 citado previamente. En este sentido, considerando que en el caso que se analiza, el plazo máximo legal de doce meses venció, será responsabilidad del Jerarca, en este caso del Concejo Municipal, adoptar las decisiones que estime pertinentes para asegurar la continuidad de la funciones de la auditoría interna.

En razón de lo comentado previamente, se insta a esa Administración para que continúe con el proceso de nombramiento iniciado, a efecto de que a la mayor brevedad esa Municipalidad cuente con el Auditor Interno a plazo indefinido. Finalmente, el Órgano Contralor le recuerda a esa Administración Municipal, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley N.o 8292 podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de esa misma Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Especial del Auditor Interno.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 3125 oficio GG-621-14 de Ing. Patricia Quirós, Gerente General del SENARA, Fax: 2222-8785. En atención al acuerdo de la sesión N° 38-2014 del 1 de julio 2014 y ratificada el 8 de julio del 2014, el cual dice: “Enviar nota al SENARA solicitando información de que el único mapa oficial vigente para la vulnerabilidad del cantón de Belén, es el de la Universidad de Costa Rica, confeccionado por la Geógrafa Ingrid Vargas y avalado por el mismo SENARA”. En atención al acuerdo 38-2014 del Concejo Municipal de Belén, se indica que el mapa oficial de vulnerabilidad a la contaminación de los mantos acuíferos del cantón de Belén, continua siendo el elaborado por la UCR (Universidad de Costa Rica) para la Municipalidad de Belén y aprobado por el SENARA.

Votan los Regidores María Cecilia Salas y Alejandro Gómez.

El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que este tema lo ha escuchado las ultimas 3 sesiones, hace referencia al mapa de la UCR, sin embargo hay fincas que han sido modificadas.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que el mapa no ha sido variado.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez: **PRIMERO:** Enviar a la Comisión del Plan Regulador para su información. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente. **TERCERO:** Enviar a los involucrados.

ARTÍCULO 22. Se conoce oficio R-4468-2014 de la Universidad de Costa Rica, fax: 2234-0452. En relación con su oficio 3516-2014, le comunico que la propuesta de convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Institución, fue enviado a revisión al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos estructurales, a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Acción Social.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuente Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Agradecer la cooperación y el interés de colaborar con esta Municipalidad. **SEGUNDO:** Trasladar para su información a la UTGM y a la Junta Vial Cantonal.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 3105 oficio S.G. 13-17-0687-14 de Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, Fax: 2257-8859. Acreditamos ante su autoridad la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Belén, la cual fue electa en la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados y Afiliadas, celebrada el pasado 3 de julio de 2014, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre	Nº de Cédula
Presidencia	Jessica Barquero Barrantes	2-580-928
Vicepresidencia	Oscar Hernández Ramírez	4-171-412
Secretaría de Divulgación, actas y correspondencia	Gonzalo Zumbado Zumbado	4-129-378
Secretaría de Organización y Secretaría de Finanzas	Giselle Sobaja Hidalgo	1-937-895
Secretaría de Formación Sindical	Marvin Villalobos Rojas	4-123-509
Secretaría de Género	Alina Sánchez González	2-461-415
Secretaría de Juventud	Luís Vargas Ramírez	4-190-921
Vocal 1	Flor Zumbado Zumbado	4-110-464
Fiscalía	Ligia Delgado Zumbado	4-133-848

A la vez, solicitamos la concesión de un permiso sindical con goce salarial efectivo para los segundos y cuartos miércoles de cada mes, de la 1:00 p.m. a las 4:00 p.m. que va desde la fecha misma hasta el último miércoles del mes de julio del año 2015, a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Belén, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que a quien le corresponde otorgar el permiso es el Alcalde.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuente Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 24. Se conoce oficio 291-2014-CIT de Ing. Luís Guillermo Campos Guzmán, Presidente del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, fax: 2253-2924 dirigido al Alcalde y Municipalidades del país con copia al Concejos Municipales. Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), de la Federación Internacional de Geómetras (FIG) y de la Asociación Panamericana de Profesionales en Agrimensura (APPA). Este año 2014, nuestra organización realizará el XIII Congreso Internacional de Topografía Catastro, Geodesia y Geomática, bajo el lema: "El ingeniero Topógrafo gestor de la información territorial y facilitador en la toma de decisiones". Esta importante actividad se ha llevado a cabo desde hace más de 25 años, con el fin de mejorar sistemáticamente la actividad topográfica del país y mantener actualizados a los profesionales miembros.

El evento se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de setiembre en Centro de Convenciones Hotel Wyndham-Herredura. Costa Rica ha sido un país que siempre ha estado a la vanguardia en la seguridad jurídico- catastral. Hoy se puede destacar la creación del registro inmobiliario, el mapeo digital de la información catastral y el funcionamiento de las estaciones CORS para ampliar el uso de a tecnología de Sistemas de Posicionamiento Global. Además esta actividad representa una

excelente oportunidad para conocer equipos de software de última generación ofrecidos en el mercado, así como productos relacionados al campo de la construcción y áreas afines a la ingeniería y arquitectura, proyectando de esta manera nuevas experiencias técnicas, divulgando avances constructivos y enriqueciendo los vínculos de amistad con las delegaciones nacionales e internacionales que nos estarán visitando. La actividad tendrá como ejes principales, la gestión de la información Geoespacial, Gestión de Territorio y los métodos de adquisición y procesamiento de datos. Dentro del marco del XIII Congreso se llevará a cabo la Asamblea General de la Asociación Panamericana de Profesionales en Agrimensura (APPA), que contará con la participación de países miembros como: México, Panamá, Venezuela, Colombia, República Dominicana, Cuba, Argentina, entre otros, lo que le dará al Congreso una mayor relevancia internacional debido al liderazgo de estas organizaciones en el mundo.

Para este año, estaremos optando por la presidencia del APPA, acción que consolidará el liderazgo del Colegio de Ingenieros Topógrafos, en la región y nos da la gran responsabilidad de posicionar la Agrimensura y la Topografía en el ámbito regional y mundial. Por la relevancia de este evento, el mismo fue declarado de interés público por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Ciencia y Tecnología con número 003-2014-AJ-MICITT y publicado en el diario oficial la Gaceta N° 98 con fecha 23 de mayo del 2014. De igual manera según establece en el comunicado oficial en su artículo 2.-Se insta a las entidades públicas y privadas para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada. Por lo anterior, la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica en su sesión número 13-2014-TO del 07 de junio de 2014 tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 409-2014:

- a) Referir oficio a Alcalde o Alcaldesa de las Municipalidades, con copia al Concejo Municipal, instando a que se concedan becas a los topógrafos que laboran en el municipio para que participen en el XIII Congreso Internacional de Topografía, Catastro, Geodesia y Geomática, mismo que cuenta con la declaratoria de Interés Público.

Esperamos contar con la mayor cantidad de representantes de su institución en este magno evento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que los compañeros puedan participar.

ARTÍCULO 25. Se conoce oficio DFOE-DL-0555 de Lic. German Mora Zamora, Gerente del Área, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa y Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica, Fax: 2501-8100. Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 2-2014 de la Municipalidad de Belén. Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2014 de esa Municipalidad, por un monto de ¢1.318.928.3 miles. Al respecto se le indica lo siguiente:

1. Se aprueba la incorporación de los recursos correspondientes al Superávit específico por ¢621.790,7 miles y al superávit libre por ¢368.222,8 miles, así como su aplicación en gastos con base en la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2013, aprobada por el Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria N.° 28-2014 del 13 de mayo de 2014.

2. En relación con los recursos provenientes de Financiamiento interno (Préstamos directos) se deben tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Remitir al Alcalde Municipal para su ejecución como en derecho corresponde.

ARTÍCULO 26. Se conoce oficio de Lucrecia Siles Sánchez, Plan Nacional de Inserción laboral para la población con discapacidad en Costa Rica Naciones Unidas, correo electrónico lucesiles@gmail.com. Por este medio queremos hacer de su conocimiento nuestro deseo por dar inicio a la red de intermediación laboral para personas con discapacidad del cantón de Belén. A continuación les mandamos información general del proceso que se está impulsando para la creación de estas redes en el marco del Plan Nacional para la intermediación laboral de personas con discapacidad 2012-2015, liderado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en conjunto con la oficina de Coordinación de Naciones Unidas, programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el apoyo de diferentes instituciones públicas y privadas que trabajan en el tema de empleo y discapacidad. Las redes de intermediación laboral para personas con discapacidad pretenden ser un espacio de articulación de los servicios locales de educación especial, de empleo, de educación técnica y otros que actualmente se encuentran funcionando en el país, para potenciar los recursos disponibles y las sinergias de quienes trabajan de manera formal e informal en esta área a nivel local.

Las redes, también aspiran a ser un espacio de coordinación, formación e intercambio de buenas prácticas que permita fortalecer las capacidades técnicas de los intermediadores laborales directos que conforman el sistema nacional de información, orientación e intermediación en el empleo (SIOIE) para contribuir al desarrollo humano inclusivo de las personas con discapacidad en sus comunidades. El enfoque de trabajo de las redes de intermediación laboral se fundamentará en el paradigma de derechos humanos y modelo social en discapacidad, tomando como principios orientadores para su accionar la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la autonomía e independencia, el diseño universal, el empleo inclusivo y los ajustes razonables.

Belén sería el cuarto cantón en el país en articular una Red con estas características y contribuiría con ello al avance estipulado en el eje de “Intermediación para la inclusión laboral”, del Plan Nacional de Inserción Laboral para la población con discapacidad, como herramienta de apoyo de las Naciones Unidas al Gobierno de la República, para acelerar el proceso hacia la consecución de los objetivos del Milenio (2000-2015) en cuanto a la reducción de la pobreza. Este eje está planteado como meta del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014. De cara lo anterior, estamos convencidos que esta Red, en tanto busca la sinergia de esfuerzos diversos sectores de Belén, generará grandes beneficios para el cantón en general y para las personas con discapacidad y sus familiares, que habitan el mismo, así como a las empresas que buscan mejorar su impacto comunitario a través de la responsabilidad social. El proceso que las Naciones Unidas, con el apoyo de la OIT, es la capacitación y la asesoría para la formación de la red, misma que consta de 8 sesiones de capacitación los días martes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y 8 sesiones de asesoría los días viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Las sesiones, de cuatro horas de duración cada una, serían brindadas por funcionarios del Proyecto Redes Locales de inserción laboral de la Universidad Nacional y estarían iniciando el 26 de agosto y finalizarían el 17 de octubre con un desayuno para empleadores. El calendario propuesto es el siguiente:

	Sesiones de Capacitación (Martes 1 a 5 p.m)	Sesiones de Asesoría (Viernes de 8:30 a 12:30 pm)
1	26 de agosto	29 de agosto
2	2 de setiembre	5 de setiembre
3	9 de setiembre	12 de setiembre
4	16 de setiembre	19 de setiembre
5	23 de setiembre	26 de setiembre
6	30 de setiembre	3 de octubre
7	7 de octubre	10 de octubre
8	14 de octubre	17 de octubre

Para concretar este esfuerzo, indudablemente se requiere del liderazgo y la conducción del gobierno local, es por ello que solicitamos muy respetuosamente un espacio en una sesión del Concejo Municipal para presentar el proyecto de creación de la Red y que a la vez se tome un acuerdo en el que se defina su apoyo al desarrollo del proceso de capacitación y asesoría, brindando para ello la coordinación del mismo desde la oficina de empleo. Este acuerdo es indispensable para dar inicio al apoyo ofrecido.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 42-2014. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 27. Se conoce trámite 3169 oficio DIGH-0286-14 del Ing. Carlos Manuel Romero Fernández, Director Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, Fax: 2222-8785. Se adjuntan oficios UGH-223-14, UGH-065-14 y UGH-143-14. Asunto: Actualización de estudios valorados por el SETENA. Debido que el oficio DIGH-286-2014 se cometió un error en la tabla del punto 1, se les adjunta el presente oficio, eliminando de la tabla el expediente 116-13 que no ha terminado en el

proceso de valoración. Con el fin de mantener actualizada a la Municipalidad de Belén, se les remite información de los estudios realizados por los interesados y aprobados por el SENARA, así como la información en relación con la valoración del mapa de vulnerabilidad del cantón de Belén. En primer lugar, se aprovecha para reiterar que el mapa oficial continúa siendo el elaborado por la UCR para la Municipalidad de Belén y aprobado por el SENARA.

- 1- Estudios hidrogeológicos de propiedades del cantón de Belén valorados y aprobados. El SENARA al 30 de junio 2014 ha valorado y aprobado modificaciones al mapa de vulnerabilidad, de los siguientes casos.

Expediente	Propietario	Plano Catastrado	Pronunciamiento
78-13	Florida Bebidas	H-317018-1978	Cambia de extrema a baja y alta
79-13	Oficentro el Cafetal	H-941921-1991	Cambia de extrema a baja y media
88-13	Montebello	H-1310401-2008	Cambia de extrema a baja y media
169-13	Piasa	H-1309377-2008	Cambia de extrema a baja
182-13	Torres de Belén	H-711102-2001	Cambia de extrema a baja
221-13	Diana Rodríguez	H-1568080-2012	Cambia de extrema a baja
250-13	Cecilia Alfaro	H-548306-84	Cambia de extrema a baja
3-14	Silke Méndez Pérez	H-1229984-2008	Cambia de extrema a baja
12-14	Heritage Academy	H-747775-2001	Cambia de extrema a baja

2- Actualización del mapa de vulnerabilidad. Para el SENARA es importante trabajar en la actualización del mapa de vulnerabilidad de Belén, tomando en consideración los casos de particulares que se han atendido y que generan cambios en el mapa, lo que ha motivado la coordinación de acciones entre la Municipalidad y SENARA para proceder a realizar las acciones que permitan contar un mapa actualizado y generando a partir de un mayor nivel de detalle. A la fecha estamos considerando lo siguiente:

- Que el SENARA asignará un presupuesto del 2014, para contratar un geólogo durante un periodo estimado de 2 meses para realizar un diagnóstico de la información que permita determinar la cantidad y tipo de estudios a realizar, entre los cuales se considera perforaciones, pruebas de infiltración, análisis de suelos, análisis de la cantidad de aguas.
- Que la Municipalidad de Belén aprobó una moción en la sesión ordinaria 32-2014, para que en conjunto con el SENARA, se lleven a cabo las acciones para contar con el mapa de vulnerabilidad actualizado.
- El SENARA y la UCR, por medio del Director de la Escuela Geología, aprobaron coordinar acciones para valorar la información existente con el objeto de la actualización del mapa de vulnerabilidad.
- Tanto el SENARA como la Municipalidad de Belén deben incluir recursos en el presupuesto del 2015 para la ejecución de las acciones necesarias para la actualización del mapa de vulnerabilidad y acciones para el mejoramiento del acueducto municipal.

El Síndico Suplente Gaspar González, razona que una cosa es quien hizo el mapa y ahora que tiene modificaciones ya tiene nombre y apellidos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, determina que en ciertas propiedades la vulnerabilidad se esta cambiando porque se realizan estudios específicos.

Votan los Regidores María Cecilia Salas y Alejandro Gómez.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gómez: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para su información y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce correo electrónico de Dr. Jaime E. García G. Área de Agricultura y Ambiente (AAA);del Centro de Educación Ambiental, (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Sección de Ecología de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica (UCR), Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB), correo electrónico <biodiversidadcr@gmail.com>. Asunto: Sobre proyecto de "Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)". Respetuoso de sus ocupaciones me remito a ustedes muy atentamente con la finalidad de ofrecerles algunos insumos que pueden servirles para complementar criterio en caso de llegar a analizar el Expediente n.º 18.941 "Proyecto de Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)", publicado en La Gaceta Oficial N.º 98 del pasado 23 de mayo del año en curso (pp. 9-14, <http://qoo.ql/7xM9XL>) el cual se razona y justifica ampliamente en su parte introductoria.

Adicionalmente, en el enlace <http://qoo.ql/ivmWZH> podrán consultar poco más de 700 documentos, ordenados en 24 carpetas con los siguientes nombres:

- AAA-Artículos de opinión-CR
- AAA-Costa Rica-Situación e información oficial
- Apicultura
- Arroz dorado
- Bioseguridad-Contaminación-Coexistencia imposible
- Conexiones transgénicas
- Declaratorias-Manifiestos-Cartas internacionales
- Estudios país
- Ética
- Impactos ambientales
- Impactos socioeconómicos
- Informes-IAASTD-UNCTAD-FAO-A viable future-
- Otros
- Juicios a agricultores
- Maíz
- Mitos y realidades
- Oposición y resistencia
- Rendimientos-Soberanía alimentaria
- Salud
- Supermalezas
- Tolerancia a Bt

- Uso de plaguicidas
- Varios
- Vídeos
- Who benefits from GMO crops

En el siguiente enlace <http://qoo.q/ncmH65> podrán encontrar un par de artículos que considero relevantes de tener en cuenta en la valoración que puedan llegar a hacer sobre este importante tema, de cuyo contenido destaco a continuación los siguientes puntos:

1- Que el marco jurídico costarricense actual respalda, sin lugar a dudas, todas las medidas que se hagan tendientes a aplicar los principios Precautorio (analizado ampliamente en el Voto n° 5893-95 de la Sala Constitucional) y Preventivo (analizado en las sentencias n° 83-2013 y n° 41-2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV).

2- Que, de acuerdo a nuestra normativa jurídica, el Estado tiene entre sus tareas el deber de garantizar el aprovechamiento racional de los recursos en armonía con el medio ambiente, orientado a la protección de la salud humana, el equilibrio natural, económico y social.

3- Que además de las reformas legales que pudieran plantearse en un futuro en esta materia, es necesaria una valoración exhaustiva de los costos e impactos negativos ambientales, sociales y económicos que ha venido produciendo en otros países la liberación de organismos vivos modificados liberados al ambiente (OVMLA), lo cual no se ha hecho a la fecha. A manera de ejemplo se citan a continuación los titulares de noticias internacionales recientes en torno a los efectos negativos que se han venido dando sobre la comercialización de productos derivados de cultivos transgénicos:

- "26 países bloquearon importaciones tras encontrar indicios de OMG" (13 de marzo de 2014, <http://goo.gl/gPEZuS>). En este artículo se dan a conocer parcialmente los resultados de una encuesta realizada por la FAO, la cual revela, entre otros aspectos que:

Los encuestados señalaron 198 incidentes de niveles bajos de cultivos transgénicos mezclados con cultivos no modificados genéticamente, entre 2002 y 2012; - Se produjo un brusco aumento de casos entre 2009 y 2012, cuando se reportaron 138 de los 198 incidentes. Los envíos con niveles bajos de cultivos transgénicos se originaron principalmente en EEUU, Canadá y China, aunque otros países también realizaron este tipo de envíos de forma accidental. Una vez detectados, la mayoría de los envíos fueron destruidos o devueltos al país exportador. El mayor número de incidentes afectó a la linaza, arroz, maíz y papaya.

- "México exporta 80% de la miel que produce a la Unión Europea. Alemania ya la rechazó por contener trazas de transgénicos" (10 de febrero de 2014, <http://goo.gl/1o0YCD>).

- "Alemania rechaza transgénicos argentinos" (4 de febrero de 2014, <http://goo.gl/kGclG1>).

- "China rechaza más maíz de Estados Unidos debido a transgénicos" (6 de enero 2014, <http://goo.gl/lCplOR>).

- "China rechazó 1,45 millones de toneladas de maíz transgénico" (14 de abril, 2014, <http://goo.gl/kHOzGr>).

"Francia prohibió el cultivo de maíz transgénico MON810" (19 de abril de 2014, <http://goo.gl/zGHm1F>). Nota: Esta prohibición se debió en mucho a los resultados toxicológicos obtenidos en una investigación exhaustiva realizada por Séralini et al. (2012). El artículo, a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos por la revista y los protocolos para estudios de toxicología, fue vergonzosamente retirado de ésta por presiones de la agroindustria biotecnológica.

Sin embargo, recientemente este artículo fue republicado, con información adicional, en la revista Environmental Sciences Europe (<http://goo.gl/LsOrmz>, <http://goo.gl/iajo7F>).

- "Russia bans importing GMO products" (7 de abril de 2014, <http://goo.gl/Vp9K3t>).
- "Perdiendo mercados por Monsanto: Taiwán rechaza la soja transgénica venenosa de Argentina" (noviembre de 2013, <http://goo.gl/CXYdDC>).
- "US corn exports to China drop 85 percent after ban on GMO strains - Industry report" (13 de abril de 2014, <http://goo.gl/JpOGpk>).
- "Wheat falls as Japan suspends U.S. imports on biotech crop find" (31 de mayo de 2013, <http://goo.gl/h102h8>).
- "Alemania rechaza semilla de maíz contaminada por transgénicos importada desde Chile" (20 de mayo de 2013, <http://goo.gl/6bQicd>).

En el artículo "La contaminación silenciosa" (<http://goo.gl/t3PUY>) se describen las consecuencias negativas de otros muchos casos de rechazos de exportaciones por parte de los países importadores.

4°- Que después de 20 años de haberse liberado al ambiente, únicamente 27 países los han aceptado. Según los datos del 2013, proporcionados por la misma industria agrobiotecnológica, este número de países ha venido descendiendo, cuando se ve que en el 2011 eran 29 y en el 2012 fueron 28. Adicionalmente hay que destacar que de estos pocos países únicamente cinco de ellos abarcaron el 90% del área cultivada con este tipo de cultivos. Es posible que esta tendencia se mantenga en la medida que se hagan más evidentes los efectos negativos que se han venido presentando en estos pocos países que los han aceptado. No menos importante es la oposición creciente que se ha venido dando por parte de la ciudadanía informada en este tema, que requiere que al menos se respete el derecho de los consumidores a saber lo que consumen, por medio de la exigencia del etiquetado, tal y como lo están implementando a la fecha poco más de 60 países en el mundo.

5°- Que las normas de bioseguridad (por estrictas que sean) no pueden frenar la contaminación genética entre organismos vivos modificados liberados al ambiente (OVMLA) y aquellos que no los son, puesto que ésta es una consecuencia inevitable de la liberación de este tipo de organismos al ambiente, como se ha venido documentando en el Registro Internacional de Contaminación Transgénica (<http://goo.gl/uM3tk1>). Por otra parte, y como lo reconoce el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus informes GE03 y GE04: "La posibilidad de que genes modificados pasen descontroladamente de una especie a otra es un riesgo real, ya que los genes naturales lo hacen con frecuencia en la naturaleza (...). Uno de los peligros principales es que esta intromisión afecte sus características, poniendo en peligro una biodiversidad que es fundamental para la seguridad alimentaria de la humanidad", (el destacado no es del original). "Los puntos negativos serían los costes más elevados para los agricultores, la dependencia con respecto a grandes multinacionales y productos agroquímicos específicos, así como el hecho de que, con el paso del tiempo, la hibridación causará la completa desaparición de los cultivos no GM". (el destacado no es del original)

En este contexto es importante volver a repasar los considerandos y razonamientos que en su momento hicieron por escrito múltiples instancias en nuestro país cuando se pronunciaron en su momento en contra del otorgamiento del permiso de liberación al ambiente de tres variedades de maíz transgénico en nuestro país. Entre estas pueden citarse las siguientes: Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Consejos Universitarios de las cuatro universidades públicas (UCR, UNA, ITCR, UNED), UPANACIONAL, Cámara Nacional de Fomento a la Apicultura,

Movimiento de Agricultura Orgánica Costarricense (MAOCO), Defensoría de los Habitantes, Mesa Nacional Indígena, y otros actores de la sociedad civil, e incluso gubernamentales, los cuales puede verse en el siguiente enlace: (<http://goo.gl/eUEFGn>). Aquí es importante también traer a colación algunas de las recomendaciones y consideraciones emitidas años atrás por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica relacionadas con esta materia que, entre otros aspectos, cita lo siguiente (<http://goo.gl/U2rOa>):

"e) Debe evitarse el contacto no controlado entre el ambiente y los organismos genéticamente modificados y no como lo indica el Protocolo de Cartagena: (...) debe evitarse hasta donde sea posible (...), lo que es inadmisibles en materia de conservación de la diversidad biológica, (...)"

"f) La conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos es esencial para preservar intactas las especies nativas de cada zona geográfica, ya que en este ámbito existen importantes vacíos de conocimientos científicos relacionados con los efectos de los factores externos sobre los ecosistemas y los efectos a largo plazo en el ambiente."

"g) Las decisiones políticas deben basarse en prioridades sociales, especialmente en el marco social y la base ética para el desarrollo y las diferentes aplicaciones de las nuevas ciencias y tecnologías."

"II) El hecho de que la evidencia científica y las evaluaciones de control de riesgo indiquen que la producción y consumo de alimentos genéticamente modificados no representan un riesgo potencial contra la biodiversidad y la salud humana o animal hasta el momento, no quiere decir que esta situación se mantenga en el futuro (...)" (destacados no son del original).

6- Que se puede afirmar que los OVMLA son una clara amenaza para la biodiversidad, por la sencilla razón de que ignoran las relaciones ecológicas, como lo han venido demostrando diversos estudios científicos independientes que muestran en forma concreta las fallas e incertidumbres existentes alrededor de este tema en materia de bioseguridad (<http://goo.gl/A12gJg>). Como lo recuerda Eduardo Gudynas (2002), los sistemas ambientales poseen relaciones no-lineales, que no necesariamente están en equilibrio, e incluso que pueden ser caóticos. Por lo tanto, hay que reconocer que existen serias limitaciones para poder pronosticar los efectos de las modificaciones e impactos sobre los ecosistemas por parte de los OVMLA, tanto en los efectos, como en las escalas de tiempo y espacio consideradas. En la actualidad la ciencia propone que los ecosistemas no sólo son más complejos de lo que se pensaba, sino que son más complejos de lo que podemos pensar, estableciéndose así un límite cognitivo a nuestra comprensión científica.

7- Que los acuerdos de poco más del 90% de los concejos municipales del país, al declararse territorios libres de semillas y cultivos transgénicos, son un contundente acto de sabia acción ciudadana que señala una clara voluntad de la gran mayoría de los gobiernos locales de Costa Rica de cerrar las puertas a los OVMLA. Nuestros legisladores deben entender esta situación como una señal clara y democrática de la voluntad popular sobre el tema en cuestión, donde el interés nacional debe prevalecer sobre el interés privado.

8°- Que este proyecto de ley, al declarar en su artículo 4: "de interés público y nacional el fomento de prácticas agroecológicas", va en concordancia con las conclusiones y recomendaciones que han emitido en los últimos años diversos informes elaborados por expertos internacionales en materia de producción de alimentos, como por ejemplo:

El Informe que lleva el sugestivo título "Despertar antes de que sea demasiado tarde", en el que participaron más de medio centenar de expertos internacionales, y publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo en el 2013 (<http://qoo.q/lzS7yv>), en el capítulo dedicado a los cultivos transgénicos concluye, entre otras cosas, con lo siguiente: "La agricultura

industrializada es insostenible y los ajustes tecnológicos basados en la ingeniería genética no han sido capaces de obtener los Objetivos de Desarrollo del Milenio [de la ONU]. Por el contrario, han introducido productos que restringen la innovación de los agricultores, la conservación in situ de la biodiversidad, y el acceso al germoplasma adaptado localmente." (...). "Los modelos de agricultura alternativos, tales como la agroecología, han demostrado el potencial para reducir la pobreza, aumentar la seguridad alimentaria, y reducir la huella ambiental agrícola, porque estos aumentan la resiliencia ecológica de los agroecosistemas, reducen el uso de insumos externos, incrementan los ingresos de los agricultores, y están basados en tecnologías que son entendidas, implementadas y mejoradas por la mayoría de los agricultores pobres y de subsistencia".

El informe del Sr. Oliver de Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en el 16° período de sesiones, hacer ver entre otros aspectos que (<http://goo.gl/DZRLxh>): "Basándose en un extenso examen de las publicaciones científicas especializadas divulgadas en los últimos cinco años, el Relator Especial concluye que la agroecología es un modo de desarrollo agrícola que no sólo presenta fuertes conexiones conceptuales con el derecho a la alimentación sino que, además, ha demostrado que da resultados para avanzar rápidamente hacia la concreción de ese derecho humano para muchos grupos vulnerables en varios países y entornos. Por otra parte, la agroecología ofrece ventajas que se complementan con enfoques convencionales más conocidos, como la selección genética de variedades de alto rendimiento, y contribuye enormemente al desarrollo económico más amplio." "El presente informe sugiere que la propagación de las prácticas agroecológicas puede aumentar al mismo tiempo la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos y los medios de sustento de la población rural y contener e invertir la tendencia a la pérdida de especies y la erosión genética".

"Las políticas de apoyo a la agricultura tenían como objetivo orientarla hacia la agricultura industrial. Ahora es necesario que ahí donde sea posible se orienten hacia la agroecología". El informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) "Biotecnología moderna de los alimentos, salud y desarrollo humano: estudio basado en evidencias" (<http://goo.gl/HY6ql>) hace ver, entre otros aspectos, lo siguiente: "Transformar los sistemas agrícolas de los agricultores rurales introduciendo tecnologías que integren procesos agroecológicos en la producción alimentaria mientras se minimizan los efectos adversos para el medio ambiente, es fundamental para la agricultura sostenible" (p. 41). A conclusiones similares llegaron los poco más de 400 expertos internacionales que participaron -durante casi cuatro años- en la elaboración del informe intitulado "Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD)", respaldado y copatrocinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (<http://goo.gl/Xcti94>, <http://goo.gl/QmYSn>).

A manera de conclusión podemos decir que con la aprobación de este proyecto de ley vendríamos a reafirmar y demostrar que somos congruentes con la marca país con que aún somos reconocidos a nivel mundial, a saber, la de ser un país "Sin Ingredientes Artificiales" (<http://goo.gl/p4T3mu>), lo cual -sin duda- seguirá facilitando la aceptación de nuestros productos de exportación, especialmente en estos momentos, donde se viene presentando una oposición creciente a este tipo de cultivos y

alimentos, tanto por parte del movimiento campesino internacional como de los consumidores informados en esta temática (<http://goo.gl/Y9IP05>). Con base en todo lo anterior, y anteponiendo los intereses públicos de nuestra sociedad costarricense frente a los de unas cuantas empresas privadas, podrán observar y concluir que hay razones más que justificadas para apoyar decididamente la aprobación de este proyecto de ley. Sin otro particular, quedando a sus órdenes para cualquier información adicional que requieran sobre esta temática, y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta nota, se suscribe de ustedes con toda consideración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, señala que se podría invitar al señor Jaime García.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Agradecer los insumos aportados. **SEGUNDO:** Comunicar que este Cantón ya fue declarado libre de transgénicos.

A las 9:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal